

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2022-8007** Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/167/2022. Página 28274
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2022-7995** Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/34/2022. Página 28275

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2022-8014** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad. Página 28276
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2022-7999** Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso de méritos, una plaza de Arquitecto. Página 28279

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía y Hacienda**  
**CVE-2022-8010** Pliego de condiciones por el que se regirá la adquisición a título oneroso de inmueble a fin de destinarlo a centro de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual y otras violencias sobre las mujeres. Expediente 29/2022. Página 28281

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2022-8038** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2022. Página 28298
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2022-8025** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Página 28299
- Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga**  
**CVE-2022-7994** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 28302
- Concejo Abierto de Susilla**  
**CVE-2022-8005** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 28303
- Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro**  
**CVE-2022-8008** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 28304

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2022-8011** Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al tercer trimestre de 2022 y apertura del período de cobro. Página 28305
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2022-8006** Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y frutas y verduras, para el mes de noviembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28306

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2022-8022** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas. Página 28307

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2022-8045** Orden PRE/106/2022, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19, EJE REACT-UE. Página 28308
- CVE-2022-8078** Extracto de la Orden PRE/106/2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de Covid-19, Eje REACT-UE. Página 28323
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2022-8004** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2021, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para 2021 de las ayudas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad con el RD 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (Boletín Oficial del Estado número 246, de 14 de octubre de 2005). Página 28324
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2022-8009** Resolución de la convocatoria de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022. Página 28327

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2022-8016** Anuncio del extracto de la convocatoria de Ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco. Año 2022. Página 28337

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2022-7662** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2022/1174. Página 28339

- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2022-5936** Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación OE-25. Página 28340

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2022-7765** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 2, polígono 708, en Puente Arce. Referencia catastral 39052A708000020000AM. Expediente 2022/4035. Página 28341

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2022-7954** Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro para la recuperación medioambiental y granja vivero en Golbarado. Expediente 4552/2022. Página 28342

- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2022-7915** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y piscina en carretera Hinojedo-Puente, 23, en Puente Avíos. Expediente 2022/1313. Página 28343

- CVE-2022-7978** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle La Paz, 1. Expediente 2022/432. Página 28344

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2022-7989** Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad denominada Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA). Depósito número 39000013. Página 28348

- CVE-2022-7990** Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Empresas Elaboradoras de Queso y Productos Lácteos (ACEQUESO). Depósito número 39100044. Página 28349

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2022-8012** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas. Página 28350

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2022-7844** Resolución por la que se ratifica la modificación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Vela y se ordena su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas. Página 28351

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

| <b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b>  |   |              |
|---|---|--------------|
| <b>CVE-2022-8000</b>  | Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín para la creación de un centro de primer ciclo de Educación Infantil.  | Página 28352 |
| <b>CVE-2022-8001</b>  | Resolución de 18 de octubre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdeolea para la realización de obras de mejora del CEIP Valdeolea.   | Página 28357 |
| <b>CVE-2022-8002</b>  | Resolución de 18 de octubre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa para la financiación de la realización de mejoras en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana. | Página 28361 |
| <b>CVE-2022-8003</b>  | Resolución de 18 de octubre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Comillas para la instalación de un patio infantil en el CEIP Jesús Cancio.   | Página 28365 |
| <b>Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria</b> |   |              |
| <b>CVE-2022-8023</b>  | Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno.  | Página 28369 |

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-8007** *Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/167/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2.941 de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha procedido al nombramiento de D<sup>a</sup>. Angélica López Sustacha, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007)

Camargo, 19 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/8007

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7995** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/34/2022.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala LEIRE RUIZ GIL, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 14 DE OCTUBRE DE 2022:

ALEJANDRO SARMIENTO ZUNZUNEGUI y AIDA GALARRETA MARTÍNEZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7995

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-8014** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad.*

Convocatoria LD SCS/22/2022.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

**Base 6ª.**

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

**Base 7ª.**

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

**Base 8ª.**

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

**Base 9ª.**

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

## ANEXO I

| DENOMINACIÓN         | GR/SUBGR | NIVEL | GERENCIA  | INFORMACIÓN ADICIONAL | COD. DE PLANTILLA |
|----------------------|----------|-------|---|-----------------------|-------------------|
| SUPERVISOR/A DE ÁREA | A/A2     | 23    | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SALUD MENTAL          | 2000P80000009ZY   |

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
|                 |                  |        |     |

| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES |              |              |             |                    |
|---------------------------------------|--------------|--------------|-------------|--------------------|
| DOMICILIO                             |              |              | LOCALIDAD   |                    |
| PROVINCIA                             | CODIG POSTAL | 1ER TELEFONO | 2º TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|                                       |              |              |             |                    |

|               |                  |            |  |
|---------------|------------------|------------|--|
| CONVOCATORIA: | LD SCS/____/____ | FECHA BOC: |  |
|---------------|------------------|------------|--|

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

| ORDEN | DENOMINACIÓN | COD. PLANTILLA |
|-------|--------------|----------------|
| 1     |              |                |
| 2     |              |                |
| 3     |              |                |
| 4     |              |                |
| 5     |              |                |
| 6     |              |                |
| 7     |              |                |
| 8     |              |                |
| 9     |              |                |
| 10    |              |                |
| 11    |              |                |
| 12    |              |                |
| 13    |              |                |
| 14    |              |                |
| 15    |              |                |
| 16    |              |                |
| 17    |              |                |
| 18    |              |                |
| 19    |              |                |
| 20    |              |                |

|        |        |
|--------|--------|
| FECHA: | FIRMA: |
|        |        |

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2022/8014

CVE-2022-8014

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-7999** *Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso de méritos, una plaza de Arquitecto.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 240 de fecha 19 de octubre de 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento  | Fecha/N.º  | Observaciones |
|--|------------|---------------|
| Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio                      | 11/05/2022 |               |
| Providencia de Alcaldía  | 18/05/2022 |               |
| Informe de Secretaría  | 18/05/2022 |               |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección | 31/05/2022 |               |
| Informe-Propuesta de Secretaría                                  | 31/05/2022 |               |
| Informe de Fiscalización (Fase A)                                | 31/05/2022 |               |
| Resolución de Alcaldía N 194                                     | 31/05/2022 |               |
| Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria                       | 08/06/2022 |               |
| Anuncio corrección de errores BOC                                | 16/06/2022 |               |
| Anuncio en el Boletín Oficial del Estado                         | 11/07/2022 |               |

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- Leyre Begoña Brey Tellería. DNI \*\*\*\*\*
- 2.- José Ignacio Cobo Ullate. DNI \*\*\*\*\*
- 3.- Iván García Matilla. DNI \*\*\*\*\*
- 4.- José Luis Matabuena Santos. DNI \*\*\*\*\*

CVE-2022-7999

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

5.- Laura Huerta Marín. DNI \*\*\*\*\*

6.- Santiago Veci Gutiérrez. DNI \*\*\*\*\*

7.- Danae Odette Rodríguez Zamora. DNI \*\*\*\*\*

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lierganes.sedelectronica.es>] así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Liérganes, 19 de octubre de 2022.

El alcalde en funciones,  
José Ortiz Gómez.

2022/7999

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-8010** *Pliego de condiciones por el que se regirá la adquisición a título oneroso de inmueble a fin de destinarlo a centro de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual y otras violencias sobre las mujeres. Expediente 29/2022.*

**CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto del concurso.

El objeto del concurso al que se refiere el presente pliego es la adquisición de un inmueble en el término municipal de Santander con la finalidad de destinarlo a centro de crisis 24 horas para víctimas de violencia sexual y otras violencias machistas dentro del marco del Plan España te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, aborda la violencia de género de una manera integral, englobando en su artículo 2 en el concepto de violencia de género "toda conducta activa u omisiva de violencia o agresión, basada en la pertenencia de la víctima al sexo femenino, así como la amenaza de tales actos, la coacción o privación ilegítima de libertad y la intimidación, que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si ocurre en público como en la vida familiar o privada".

El artículo 3 de esta norma autonómica pormenoriza diferentes formas de violencia de género, detallando las conductas propias de cada una de ellas, incluyendo, entre otras, las conductas de agresiones sexuales, abusos sexuales a niñas, acoso sexual, tráfico o utilización de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual. Se trata de una relación exhaustiva que viene a adelantarse al enfoque amplio de la violencia contra la mujer adoptado por el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.

El Plan España te Protege III se estructura en diez políticas palanca que integran 30 proyectos. Dentro de la política palanca 8: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, se encuentra el componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, dentro del cual se enmarca el Plan España te Protege, que, incluye, entre otras, la Inversión Plan España te Protege (I04) - Creación de Servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual. Esta inversión consiste, precisamente, en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En las Conferencias Sectoriales del 19 de abril de 2021 y del 27 de mayo de 2022 se procedió a la distribución territorial de créditos que permitirá extender y hacer accesible los centros de atención integral a las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, correspondiendo a Cantabria un total de 1.224.932,72 euros.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

El objetivo cuantitativo individualizado mínimo a lograr, se corresponderá a la implantación de, al menos, un centro de asistencia integral 24H a víctimas de violencia sexual por provincia o ciudad con Estatuto de Autonomía.

El cumplimiento del objetivo definido (la implementación de los centros a 31 de diciembre de 2023) es obligatorio para que la comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía pueda retener finalmente los fondos transferidos.

De esta manera, teniendo presente la Guía orientativa para la puesta en marcha de centros de atención especializados en violencia sexual 24/7/365-centros de crisis- del Ministerio de Igualdad en lo que se refiere a los servicios mínimos de los centros, el centro ofrecerá los siguientes servicios:

- Una línea de información, orientación y atención telefónica 24/365. Teléfono de atención, atendido por expertas, para crisis o para víctimas, familiares o entornos cercanos, que desean recibir información o también solicitan una atención especializada. A través de estos teléfonos se informa, se aconseja sobre cómo actuar, dónde dirigirse o sobre los derechos de las víctimas. También se interviene ante una situación de crisis por violencias sexuales. Además, se asesora, y se deriva.

- Intervención en crisis o emergencia 24 horas e intervención a medio o largo plazo: se realiza bien en persona, bien online o por teléfono, sin necesidad de cita previa.

- Intervención psicológica individual y/o grupal.

- Asesoramiento jurídico. De conformidad con el artículo 30.e) del Decreto 64/2006, de 8 de junio, tratándose de supuestos de agresión, abuso y acoso sexual, incluirá la colaboración con las víctimas en el ejercicio de la defensa legal.

- Acompañamiento durante el proceso de reparación, según las necesidades y demandas de las víctimas, para poder reducir el impacto de la victimización secundaria

- Transporte para garantizar la accesibilidad al recurso de las víctimas con dificultades económicas.

- Acciones de estudio, prevención y sensibilización frente a la violencia sexual.

- Página web y presencia en redes sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Especificaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Procediendo la financiación de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), este concurso se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Quienes participen en el concurso, como participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Asimismo, quienes tomen parte en el concurso garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

El desarrollo de nuevas capacidades recepción y acogida fomenta la transformación ecológica del parque edificatorio de la Administración. En todos los casos el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.

En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto "2.2.4 Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos" donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada en cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético.

La Administración, garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», se ha sometido el procedimiento de concurso público para adquisición de un inmueble para destinarlo a Centro de Crisis 24 H, a la autoevaluación que indica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño significativo» en virtud del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, con el siguiente resultado:

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

| Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida | Sí | No | Si ha seleccionado «No», explique los motivos   |
|--|----|----|---|
| Mitigación del cambio climático  | X  |    |   |
| Adaptación al cambio climático   | X  |    |   |
| Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos   |    | X  | La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.   |
| Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos  |    | X  | La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos ni a un aumento en la generación de residuos.   |
| Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo  |    | X  | La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. El concurso está orientado a la adquisición de un inmueble cuyo sistema de calefacción y agua caliente está basado en energías renovables.   |
| Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas  |    | X  | La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La operación no está ubicada en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas). |

| PREGUNTAS  |    |  |
|--|----|--|
| <i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>  | no | La inversión en la adquisición de la infraestructura será sometido a la verificación de eficiencia energética según decreto RD 390/2021 del 1 de junio que regula el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y de partes de edificios, admitiéndose a concurso público solo aquellos inmuebles cuya calificación energética se encuentre en la escala comprendida A-C y valorándose de forma prioritaria los inmuebles que tengan mejor eficiencia energética.   |
| <i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i> | no | La inversión en la adquisición de la infraestructura será sometido a la verificación de eficiencia energética según decreto RD 390/2021 del 1 de junio que regula el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y de partes de edificios. Se priorizará en la adquisición aquellos inmuebles con instalaciones de fuentes de energía renovables, y cuya calidad del conjunto de la envolvente térmica del edificio sea lo más óptima posible. En todo caso no se admitirá la adquisición de inmuebles cuya calificación energética tenga una escala inferior a C. |

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones del inmueble.

Con carácter general el inmueble deberá reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) Localización: En el término municipal de Santander, se ubicará en un radio no superior a mil seiscientos metros respecto del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Juzgados de la Avenida Pedro San Martín y la Plaza de las Estaciones. A este efecto, se tomarán las siguientes referencias de situación, obtenidas en <https://mapas.cantabria.es/>

Hospital Marqués de Valdecilla:

X: 432.794,05

Y: 4.811.329,27

Plaza de las Estaciones:

X: 434.440,75

Y: 4.812.060,81

Juzgados de la Avenida Pedro San Martín, s/n:

X: 433.000,66

Y: 4.812.244,41

b) Ubicación independiente: teniendo en cuenta la preservación de la intimidad, deberá tratarse de un inmueble independiente, tipo vivienda unifamiliar o negocio aislado.

c) Zona de aparcamiento: el inmueble deberá disponer de una zona propia para el aparcamiento de, al menos, 2 vehículos.

d) Superficie mínima: El inmueble deberá tener una superficie útil mínima de 300 m<sup>2</sup> útiles, sin incluir zona de aparcamiento ni superficie exterior tipo terraza o jardín.

e) Distribución de superficie: El inmueble debe estar distribuido o permitir por sus zonas diáfanas la distribución de espacios necesarios de acuerdo a las diferentes funciones y ámbitos asistenciales que a continuación se detallan:

1. Al menos cinco despachos

2. Una sala de espera general y otra sala de espera para situación de crisis, con cuarto de baño/aseo.

3. 3 salas multiusos.

4. Un espacio lúdico para menores.

5. Al menos dos cuartos de baño/aseo, además del previsto para la sala de espera para situación de crisis.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

f) Estado de conservación: El inmueble debe encontrarse en buen estado de conservación para su uso inmediato, sin perjuicio de reparaciones menores o las intervenciones que pudieran resultar necesarias en relación con la accesibilidad y adecuación, en su caso, de las zonas diáfanas del inmueble a la distribución de espacios señalada. Para que se entienda que el inmueble ofrecido reúne esta característica, será necesario que obtenga en el apartado 3 de la cláusula 12ª, al menos, 10 puntos.

g) El inmueble deberá estar libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, así como estar al corriente de toda clase de tributos y servicios.

h) Las ordenanzas municipales deberán permitir destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

i) El inmueble deberá contar con un Certificado de eficiencia energética con escala mínima C.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, expediente en el que cualquier interesado cuya propiedad cumpla los requisitos previstos en este pliego podrá presentar una oferta.

La adjudicación del concurso se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración, de conformidad con las bases de puntuación que se establecen en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto del concurso.

5.1.- PRECIO DEL INMUEBLE A ADQUIRIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Los licitadores señalarán en sus proposiciones el precio ofrecido por el inmueble que ofertan enajenar.

Según el informe técnico de valoración encargado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 06/07/2022, emitido por la Jefa de la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, el precio homogeneizado unitario en que ha tasado el m<sup>2</sup> de un posible inmueble en el área designada a ofertar es de 2.418,06 €, considerando ofertas o precios comparables de transacción de la misma zona y aquellos inmuebles que mejor responden a los requisitos del uso, conservación y obras de adaptación.

5.2.- PRESUPUESTO MAXIMO DE INVERSIÓN.

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a la suma de 850.000 €, impuestos indirectos no incluidos, no admitiéndose proposiciones económicas por encima de dicha cantidad, realizándose las mejoras mediante baja del mismo. El precio del inmueble será el que resulte de la adjudicación.

Los gastos del otorgamiento de la escritura pública en la que el contrato se formalice y los gastos de registro serán satisfechos por el adjudicatario. Los gastos que se deriven de la publicidad del presente concurso serán abonados por la Consejería que propone la adquisición.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

El importe de la adjudicación se hará efectivo en UN PAGO de acuerdo a la oferta recibida del adjudicatario seleccionado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. Financiación.

La adquisición se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2022.03.07.140A.622.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Dada la naturaleza privada del concurso no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Requisitos de Capacidad.

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

Los que acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

El inmueble que se proponga lo será con el acuerdo de la totalidad de las personas propietarias.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General, la documentación requerida en el pliego de condiciones. Además, en el caso de personas físicas, se podrán presentar en el Servicio General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la Calle Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en este Pliego de Condiciones. El plazo será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Contenido de las proposiciones.

10.1. La presentación de proposiciones, que se harán en lengua castellana, presume la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones deberán contener la documentación requerida en este apartado, referida tanto a documentación general como a proposición económica. En el supuesto de personas físicas, las proposiciones podrán constar de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello, de forma legible.

**SOBRE (1) DOCUMENTACIÓN GENERAL** (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia):

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

a) El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros.

1. La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

2. Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra.

El poder que se incluya en la documentación a presentar deberá estar declarado bastante por la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su sede de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la C/ Peña Herbosa 29 en Santander (39003).

c) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) A los efectos de lo previsto en la cláusula 3ª del presente pliego, declaración o justificación de que el inmueble ofertado se encuentra libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, y que está al corriente de pago de toda clase de tributos y servicios.

e) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (según Anexo 1).

g) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (según Anexo 2).

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (según Anexo 3).

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

#### SOBRE (2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta en el Anexo 4 a este pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además de la proposición económica, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble.
- b. En el caso de que los licitadores no sean los propietarios del edificio, acompañarán el título que les faculte para disponer del bien inmueble.
- c. Plano de situación de la edificación.
- d. Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.
- e. Documentación de que se disponga del inmueble, incluidos planos y material gráfico, especificando en todo caso, las condiciones físicas del inmueble, tales como la antigüedad de la construcción, superficies útiles, instalaciones de que dispone, etc.
- f. Certificado de eficiencia energética del inmueble.

En este sobre se incluirá, además, aquella documentación susceptible de valoración conforme a los criterios expresados en la cláusula 12ª de este pliego. En particular, sin perjuicio de otros documentos, se deberá presentar Informe de estado de conservación del inmueble, elaborado por técnico competente, que, entre otros extremos que resulten relevantes, se pronuncie sobre los elementos de valoración previstos en el apartado 3 de dicha cláusula.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de inmuebles. En este caso se presentarán tantos sobres "(2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA" como inmuebles se oferten. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con cada inmueble o inmuebles ofertados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio, sito en la c/ Hernán Cortés, nº 9, sexta planta, de Santander.

La Mesa de contratación estará presidida por la Jefa del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario o funcionaria que la sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, Interventor/a Delegado/a de la Consejería correspondiente, un/una representante de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, interesada en la adquisición, y un funcionario o funcionaria de la Consejería de Economía y Hacienda, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto. Tanto las personas integrantes de la Mesa como la titular del órgano de la resolución de adjudicación del concurso deberán cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) prevista en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades,

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, como entidad ejecutora de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. En el caso de las personas integrantes de la Mesa, al tratarse de un órgano colegiado, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo y declaradas por la mesa las proposiciones que hayan sido admitidas, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente deliberación sobre las mismas.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de puntos.

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes a la Consejera de Economía y Hacienda. La propuesta no crea derecho alguno mientras la citada consejera no dicte la resolución de adjudicación.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios para la adjudicación del concurso.

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines del concurso, se establecen los siguientes criterios objetivos:

1. Precio: hasta 15 puntos, considerando el valor del metro cuadrado de superficie útil correspondiente a la oferta presentada, calculados de acuerdo a los siguientes tramos de valor del metro cuadrado útil de la oferta en relación con el precio homogeneizado unitario en que se ha tasado el metro cuadrado útil según lo previsto en la Cláusula Quinta, es decir, 2.418,06 € (impuestos indirectos no incluidos):

a. Valor del metro cuadrado útil de la oferta, impuestos indirectos no incluidos, hasta 2.218,05 €: 15 puntos.

b. Valor del metro cuadrado útil de la oferta comprendido, impuestos indirectos no incluidos, entre 2.218,06 € y 2.318,05 €: 10 puntos.

c. Valor del metro cuadrado útil de la oferta, impuestos indirectos no incluidos, comprendido entre 2.318,06 € y 2.418,06 €: 5 puntos.

d. No recibirán puntuación aquellas ofertas cuyo valor de metro cuadrado útil sea superior a 2.418,06 €, impuestos indirectos no incluidos.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

2. Proximidad del inmueble a Hospital Valdecilla, Juzgados de la Av. Pedro San Martín y Plaza de las Estaciones, hasta 25 puntos:

- a. Todos los emplazamientos en un radio máximo de 500 metros: 25 puntos.
- b. Únicamente dos emplazamientos en un radio máximo de 500 metros: 20 puntos.
- c. Todos los emplazamientos en un radio superior a 500 metros y hasta 1.000 metros: 20 puntos.
- d. Únicamente dos emplazamientos en un radio superior a 500 metros y hasta 1.000 metros: 10 puntos.
- e. No recibirán puntuación distancias de emplazamientos superiores a 1.000 metros ni aquellos inmuebles que solo tengan un emplazamiento en cualquiera de los tramos señalados.

3. Mejor acondicionamiento para su uso inmediato: hasta 15 puntos.

a. Estado general de conservación:

i. Muy bueno: es posible su uso inmediato, sin necesidad de ninguna intervención ni reparación: 15 puntos.

ii. Bueno: es posible su uso inmediato, aunque se precisen reparaciones menores de pintura o intervenciones en materia de accesibilidad y/o adecuación de las zonas diáfanas del inmueble a la distribución de espacios previstos en la Cláusula tercera, e): 10 puntos.

iii. Regular: es posible el uso, si bien no de forma inmediata, requiriéndose reparaciones previas relativas al tejado o cubierta del inmueble, a las fachadas o a los cuartos de baño/aseo: 1 punto.

iv. No se otorgarán puntos por estado general de conservación por debajo de regular

4. Plazas de aparcamiento: por cada plaza de aparcamiento que se añada a las 2 previstas en la cláusula tercera c): 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Zona exterior propia del inmueble, tipo terraza o jardín, con superficie superior a 45 m<sup>2</sup>: 5 puntos.

6. Escala del Certificado de eficiencia energética: hasta 30 puntos.

Escala A: 30 puntos.

Escala B: 20 puntos.

Escala C: 10 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación.

La adjudicación se hará por Resolución de la consejera de Economía y Hacienda, previo informe jurídico, fiscalización del gasto, valoración técnica e informe de la Consejería a la que

CVE-2022-8010

deba afectarse el bien. Si existen discrepancias sustanciales entre este último informe y la propuesta de la mesa, serán resueltas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda.

La adjudicación del concurso público será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición. Traslada la Resolución de adjudicación, por la Consejería interesada en la adquisición se instruirá el preceptivo expediente económico que comprenderá los trámites de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, si procede.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula decimoquinta de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El licitador tiene que presentar en el sobre 1 de la documentación general una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

De acuerdo al artículo 46.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar, según la legislación vigente, los bienes que integren su patrimonio. Por su parte, el artículo 42 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos podrán adquirir bienes y derechos por cualesquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

Del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deduce que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, ello sin perjuicio de su aplicación subsidiaria. A este procedimiento de adquisición de inmueble le es de aplicación el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Nos encontramos ante un procedimiento para la adquisición de un inmueble, regido por el derecho privado, cuya preparación y adjudicación se regirá por el contenido del presente

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Pliego, y en todo caso, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y sus efectos y extinción se registrarán por el contenido del presente pliego de condiciones, los artículos 1445 y siguientes del Código Civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La relación contractual que se derive de este procedimiento tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego sometiéndose igualmente a la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo Pliego todas las condiciones económico-administrativas de la adquisición.

Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Jurisdicción competente.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes, tanto el adjudicatario del presente concurso como la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Santander. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del concurso y en consecuencia podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Santander, 18 de octubre de 2022.  
La secretaria general de Economía y Hacienda,  
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -  
NextGenerationEU*

#### ANEXO 1

#### MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),  
con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona  
física/jurídica.....  
..... con NIF ..... y  
con domicilio en (calle/plaza).....  
número....., población....., CP..... y  
teléfono....., en calidad de .....

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en  
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas  
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,  
comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de  
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por  
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo  
en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no  
le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

Sr./Sra.....  
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad  
.....  
.....  
con CIF..... en calidad de.....

#### DECLARA

Que ha presentado proposición para el concurso de adquisición de inmueble titulado

.....  
.....

y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

..... de ..... de .....  
(Lugar, fecha y firma del licitador)



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

### ANEXO 3

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),  
con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....  
..... con NIF ..... y  
con domicilio en (calle/plaza).....  
número....., población....., CP..... y  
teléfono....., en calidad de .....

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de ..... de .....  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -  
NextGenerationEU

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. .... con D.N.I número  
..... mayor de edad, vecino de  
..... Provincia de  
..... con domicilio a efectos de notificaciones en  
..... calle..... teléfono.....  
correo electrónico .....

actuando en nombre propio o en representación de  
....., con domicilio social en  
..... con N.I.F o documento que lo  
sustituya nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,  
enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso público para la  
adquisición de un inmueble en el término municipal de Santander con la finalidad de destinarlo a  
centro de crisis 24 horas para víctimas de violencia sexual y otras violencias machistas dentro  
del marco del Plan España te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia  
manifiesta que conoce y acepta el pliego de condiciones del referido concurso en su totalidad,  
que está capacitado para contratar y solicita la adjudicación del concurso para la citada  
adquisición por la cantidad de .....

..... (en letra y  
número) euros, impuestos indirectos excluidos, conforme al siguiente desglose:

- m<sup>2</sup> del inmueble:
- Precio/m<sup>2</sup>:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2022-8038** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2022.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de octubre de 2022 el expediente de modificación de créditos nº 6 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2022, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 20 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/8038

CVE-2022-8038

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2022-8025** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno con fecha 6 de septiembre de 2022, y habiéndose presentado una reclamación que ya se resolvió por Pleno Extraordinario de fecha 19 de octubre de 2022, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, dicho presupuesto se detalla a continuación resumido por capítulos.

### ESTADO DE GASTOS

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>DEFINICIÓN</b>                    | <b>EUROS</b>          |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Capítulo 1      | GASTOS DE PERSONAL                   | 1.780.025,15 €        |
| Capítulo 2      | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.987.100,00 €        |
| Capítulo 3      | GASTOS FINANCIEROS                   | 7.800,00 €            |
| Capítulo 4      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES            | 390.800,00 €          |
| Capítulo 6      | INVERSIONES REALES                   | 1.017.548,90 €        |
| Capítulo 8      | ACTIVOS FINANCIEROS                  | 15.000,00 €           |
| <b>TOTAL</b>    | .....                                | <b>6.198.274,05 €</b> |

### ESTADO DE INGRESOS

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>DEFINICIÓN</b>         | <b>EUROS</b>          |
|-----------------|---------------------------|-----------------------|
| Capítulo 1      | IMPUESTOS DIRECTOS        | 2.771.301,09 €        |
| Capítulo 2      | IMPUESTOS INDIRECTOS      | 100.000,00 €          |
| Capítulo 3      | TASAS Y OTROS INGRESOS    | 846.546,86 €          |
| Capítulo 4      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.454.026,10 €        |
| Capítulo 5      | INGRESOS PATRIMONIALES    | 26.400,00 €           |
| <b>TOTAL</b>    | .....                     | <b>6.198.274,05 €</b> |

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Y la plantilla de personal:

**PANTILLA DE PERSONAL  
FUNCIONARIOS**

**EJERCICIO 2022**

| <b>PUESTO</b>  | <b>Nombre trabajador</b> | <b>GRUPO</b> | <b>NIVEL</b> |
|----------------|--------------------------|--------------|--------------|
| SECRETARIA     | VACANTE                  | A1           | 30           |
| INTERVENTOR    | AGRUPACION               | A1           | 30           |
| ADMINISTRATIVO | VACANTE                  | C1           | 20           |
| ADMINISTRATIVO | PROPIEDAD                | C1           | 20           |
| AUXILIAR       | PROPIEDAD                | C2           | 16           |
| AUXILIAR       | PROPIEDAD                | C2           | 16           |
| AUXILIAR       | VACANTE                  | C2           | 16           |
| AUXILIAR       | VACANTE                  | C2           | 16           |

| <b>BRIGADA</b>    |           | <b>GRUPO</b> | <b>NIVEL</b> |
|-------------------|-----------|--------------|--------------|
| OFICIAL/ENCARGADO | VACANTE   | A1           | 29           |
| OFICIAL/ENCARGADO | PROPIEDAD | C1           | 20           |

| <b>POLICÍA LOCAL</b> |           | <b>GRUPO</b> | <b>NIVEL</b> |
|----------------------|-----------|--------------|--------------|
| AGENTE               | PROPIEDAD | C1           | 18           |
| AGENTE               | PROPIEDAD | C1           | 18           |
| AGENTE               | PROPIEDAD | C1           | 18           |
| AGENTE               | PROPIEDAD | C1           | 18           |
| AGENTE               | PROPIEDAD | C1           | 18           |

| <b>ARQUITECTO 432-12100</b> |           | <b>GRUPO</b>                      | <b>NIVEL</b> |
|-----------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------|
| ARQUITECTO                  | PROPIEDAD | A1                                | 28           |
| <b>LABORAL BIBLIOTECA</b>   |           | <b>SITUACION</b>                  |              |
| ENCARGADA                   | ENCARGADA | Laboral Indefinido tiempo parcial |              |
| ENCARGADA                   | ENCARGADA | Laboral Indefinido tiempo parcial |              |
| ENCARGADA                   | ENCARGADA | Laboral Indefinido tiempo parcial |              |

| <b>LABORAL ADL</b> |        |                                    |
|--------------------|--------|------------------------------------|
| AGENTE             | AGENTE | Laboral Indefinido tiempo completo |

| <b>EDUCACIÓN</b> |           |                                    |
|------------------|-----------|------------------------------------|
| CONSERJE         | CONSERJE  | Laboral Indefinido tiempo completo |
| EDUCADORA        | EDUCADORA | Laboral Indefinido tiempo completo |
| EDUCADORA        | EDUCADORA | Laboral Indefinido tiempo completo |
| EDUCADORA        | EDUCADORA | Laboral Indefinido tiempo completo |
| EDUCADORA        | EDUCADORA | Laboral Indefinido tiempo completo |
| EDUCADORA        | EDUCADORA | Laboral Indefinido tiempo parcial  |
| EDUCADORA        | EDUCADORA | Laboral Indefinido tiempo parcial  |

CVE-2022-8025

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

| <b>BRIGADA</b> |               |                                    |
|----------------|---------------|------------------------------------|
| OFICIAL        | OFICIAL       | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON           | PEON          | Laboral Indefinido tiempo completo |
| PEON PAB/MERC  | PEON PAB/MERC | Laboral Indefinido tiempo completo |

| <b>PERSONAL CONFIANZA</b> |  |                   |
|---------------------------|--|-------------------|
| DTOR. DEPORTES            |  | Personal eventual |

Conforme a lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santa María de Cayón, 20 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/8025

CVE-2022-8025

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2022-7994** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de julio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Cabuérniga, 26 de julio de 2022.

El presidente,

José Manuel Sánchez Angulo.

2022/7994

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

**CVE-2022-8005** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Susilla para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Susilla, 19 de octubre de 2022.

El alcalde,

Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2022/8005

CVE-2022-8005

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

**CVE-2022-8008** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaescusa de Ebro, 19 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Miguel Alonso Martínez.

2022/8008

CVE-2022-8008

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2022-8011** *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al tercer trimestre de 2022 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2022, han sido aprobados los padrones municipales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2022.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. Veinte días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 18 de octubre de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/8011

CVE-2022-8011

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-8006** *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y frutas y verduras, para el mes de noviembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 263 recibos, por importe de ocho mil doscientos cuarenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (8.249,79 €).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 11 recibos por importe de novecientos dieciocho euros y ochenta y cuatro céntimos (918,84 €).

Periodo de ingreso: del 2 de noviembre a 30 de diciembre de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 18 de octubre de 2022.

La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

2022/8006

CVE-2022-8006

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-8022** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 19 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2022/8022

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-8045** *Orden PRE/106/2022, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19, EJE REACT-UE.*

Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, los recursos procedentes del REACT-UE irán destinados, en el marco del nuevo objetivo temático y prioridad única de inversión, a favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Los riesgos constituyen realidades cotidianas, de variado origen, con las que es necesario convivir. Las nuevas tecnologías, la industria, la naturaleza, e incluso, las propias conductas humanas, son causantes de inseguridad para el ser humano, generando riesgos que, en muchos casos, ni los avances tecnológicos permiten predecir.

Para minimizar la vulnerabilidad y las consecuencias para las personas y los bienes que se derivan de esos riesgos juega un papel fundamental la implantación mecanismos eficaces de actuación en el ámbito de la Protección Civil.

La Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria incorpora el principio de coordinación como un principio inspirador de la actuación en el ámbito de la Protección Civil para optimizar el empleo de los recursos disponibles.

La multitud de organismos y entidades, públicas y privadas, que se encuadran bajo las estructuras de la Protección Civil, configuran una organización que necesita una perfecta coordinación para actuar eficazmente en situaciones de emergencias. La Red de comunicaciones es la herramienta necesaria de coordinación que ha de existir entre todos los actores intervinientes en la gestión de las emergencias, debiendo garantizarse su interoperabilidad.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto que los Sistemas de Protección Civil deben dotarse de un instrumento organizativo idóneo para afrontar las emergencias de protección civil, pero también para apoyar a otras autoridades competentes como la sanitaria, en la gestión de emergencias de todo tipo y que no son propias del ámbito de Protección Civil, especialmente las de carácter inespecífico y naturaleza multirriesgo, que como ha ocurrido con esta pandemia demuestran un alto impacto en la sociedad y en la estructura de los servicios públicos que se prestan por las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

El Sistema de Protección Civil Autonómico integra a diversos grupos de acción para la resolución de las emergencias que ocurren en la Comunidad Autónoma. A este respecto se considera prioritario que todos los grupos de intervención dispongan de comunicaciones vía radio integradas en la Nueva Red digital de Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior apuesta por lograr que la cultura de necesidad de comunicaciones de las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma y todos los agentes intervinientes en emergencias que sucedan en Cantabria se asiente en la misma tecnología. El objetivo principal es conseguir una transformación paulatina a una completa y mejorada Red Digital.

La necesidad de implantación de una Red Digital para uso generalizado por todos los equipos intervinientes en Cantabria en las emergencias, en apoyo a la logística de atención de emergencias, pretende hacer frente de una manera más eficaz a las situaciones de riesgo, caracterizadas por su naturaleza arbitraria y genérica. Es necesario así que el sistema de comunicaciones supere las limitaciones de los sistemas analógicos, permitiendo comunicaciones de voz y datos entre distintos intervinientes, así como una mayor cobertura de las comunicaciones.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+I contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad y la capacidad de respuesta frente a las emergencias con la calidad de vida, la mejora de las comunicaciones en emergencias constituye un objetivo prioritario que garantice la respuesta frente a todo tipo de Riesgos que puedan generar un impacto de la entidad de la pandemia derivada de la COVID-19.

Los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria constituyen un organismo de intervención prioritario en las emergencias que sucedan dentro del territorio autonómico. Así, el artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En el año 2021 se realizó una convocatoria de subvenciones publicadas en el BOC de 15 de junio de 2021 (Orden PRE/56/21), que tuvieron como beneficiarios a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El objeto de aquellas subvenciones estaba limitado a la adquisición de terminales portátiles interoperables con la Red de Radiocomunicaciones digital en emergencias del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Para llevar a cabo una implementación más optimizada de la Red de comunicaciones en emergencias, los usuarios deberían utilizar también otro tipo de terminales interoperables con dicha Red, tales como bases móviles para los vehículos que participan en las emergencias y bases fijas para los inmuebles que se utilizan como base de cada respectivo servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha considerado adecuado establecer unas nuevas subvenciones de terminales interoperables con dicha Red, bases móviles y bases fijas, así como terminales portátiles, orientadas a la mejora de las comunicaciones en emergencias de los Ayuntamientos de los municipios de Cantabria para que mejoren así las capacidades de los mismos en base a lo dispuesto en el artículo 35 e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, precitada, que señala que corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueba la presente Orden, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adquisición de terminales interoperables con la Red de Comunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como Objetivo Específico de los recursos adicionales previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Dada la urgencia en la tramitación de la línea de ayudas definida en esta Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 2. Finalidad, gastos subvencionables y recursos asignados.

1. Mediante esta Orden se pretende el apoyo en inversiones para optimizar la utilización de la Red Digital de comunicaciones del Gobierno de Cantabria por los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como organismos intervinientes en emergencias, mediante la adquisición de terminales interoperables con dicha Red. Los terminales deberán cumplir las especificaciones y requerimientos técnicos que se recogen en el anexo II a esta Orden.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y resulten

CVE-2022-8045

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

estrictamente necesarios para el desarrollo de dicha actividad, siendo subvencionables los gastos de adquisición de terminales interoperables con la Red Digital de comunicaciones del Gobierno de Cantabria que cumplan las especificaciones y requerimientos técnicos que se recogen en el anexo II a esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las ayudas previstas en esta Orden son financiadas hasta un 100% por la Unión Europea con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

4. La operación se enmarca dentro del Eje Prioritario: 20, Prioridad de inversión: 20a, Objetivo Específico: 20.1.2: "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", línea de actuación nº30 de los CPSO: "Apoyo a inversiones que contribuyan a la incorporación de los organismos intervinientes en emergencias a la Red digital de comunicaciones".

5. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.FEDERcantabria.es/>.

#### Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

Las ayudas convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 02.04.140B.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 330.000 euros.

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Para la obtención de esta ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa en materia de protección civil.

b) No haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los posibles Ayuntamientos beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación, no siendo posible un cumplimiento parcial de las mismas. Asimismo la

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

aceptación de la subvención conllevará automáticamente la conformidad del Ayuntamiento beneficiario a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos y el otorgamiento del permiso para que el organismo que concede la ayuda publique en su página web información sobre la actuación cofinanciada y la contribución FEDER recibida.

#### Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente del Ayuntamiento, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.

c) Presupuesto detallado en el que conste el número de terminales para los que se solicita la subvención y el coste total de los mismos.

d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo del artículo 3 de la presente convocatoria, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

3. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, para lo que se dividirá dicho importe global máximo entre el número total de terminales para los que se haya solicitado subvención por todos los Ayuntamientos, resultando el importe máximo que será objeto de subvención por cada terminal. De este modo el importe de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de multiplicar ese importe máximo por terminal por el número de terminales para los que el Ayuntamiento haya solicitado la subvención.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 8. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de junio de 2023.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañen facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y justificación de fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará con la resolución de concesión de las subvenciones.

#### Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, salvo que concurra causa de revocación y reintegro según lo dispuesto en el artículo 14. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, naciona-

CVE-2022-8045

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

les o internacionales, que implique superar el coste de la adquisición subvencionada dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha adquisición, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos, las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, siguientes al pago final a la entidad beneficiaria. Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas en unas fechas cercanas al vencimiento del citado plazo.

b) El Ayuntamiento deberá usar los terminales en caso de activaciones de emergencias de protección civil, cuando se habilite canal a tal efecto por la Dirección de la Emergencia, durante 15 años. No se considerará incumplida esta obligación de destino si estos terminales fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de los quince años.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la operación financiada con cargo al Fondo REACT-EU, con el fin de garantizar la pista de auditoría.

d) Mantener los requisitos de admisibilidad después de haber presentado la solicitud de la ayuda durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control. En concreto, deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

k) Informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE): a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado. b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante: - la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; - colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión. c) La información deberá incluir la frase: "Este Ayuntamiento ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014- 2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE) por medio de la línea de subvenciones de ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE COMUNICACIONES", acompañado de los siguientes logotipos que se incorporan al cartel que figura en el anexo III a esta Orden.

l) Incluir en toda la publicidad, garantizando la plena transparencia y, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales, la expresión "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE).

A tal fin, los Ayuntamientos, con la presentación de la solicitud realizarán una declaración responsable relativa a estos aspectos, tal y como se establece en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

### Artículo 13. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

#### Artículo 14. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 12 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el reglamento (UE) 2020/2221 del parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la directora general de Interior para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-8045

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

| ANEXO I   |                |
|---|----------------|
| Ayuntamiento de .....   |                |
| Domicilio .....   |                |
| CIF .....   |                |
| Localidad .....   | Teléfono ..... |
| C. Postal .....   |                |
| Banco .....   | Sucursal ..... |
| nº Cuenta .....   |                |
| <b>EXPONE</b>   |                |
| Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 2022 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,   |                |
| <b>SOLICITA</b>   |                |
| Le sea concedida una subvención por importe de ..... para la adquisición de ..... terminales.   |                |
| <b>DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA</b>  |                |
| a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.   |                |
| b) Presupuesto detallado en el que conste el número de terminales para los que se solicita la subvención y el coste total de los mismos.  |                |
| c) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.   |                |
| d) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud marcar con una X:   |                |
| <input type="checkbox"/> Se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.   |                |
| <input type="checkbox"/> NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.  |                |
| En base a lo anterior realiza Declaración Responsable de compromiso de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de las bases reguladoras y la convocatoria para 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. |                |
| En ..... a ..... de ..... de 2022   |                |
| ALCALDE/ALCALDESA,  |                |
| SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR   |                |

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TERMINALES PORTÁTILES SUBVENCIONABLES COMPATIBLES CON  
TECNOLOGÍA HYTERA DMR TIER III

---

Incluye licencia Tier III, DMR y las siguientes prestaciones:

- Con función de GPS, y frecuencia de trabajo 136-174 MHz
- Pantalla de menú en varios idiomas
- Teclado
- Hasta 1024 canales
- Capacidad de grabación de audio mediante tarjeta de almacenamiento Micro SD
- Bluetooth 4.0
- Batería inteligente, carga rápida con estado de carga en pantalla y monitoreo
- Reloj RTC
- Cancelación de ruido
- Exploración en modo mixto (canal analógico y digital)
- Sistema de posicionamiento global (GPS)
- Función de llamada de voz digital
- Función de mensaje de texto digital (preprogramable)
- Servicios DMR (monitor remoto, habilitación de radio, deshabilitación de radio, alerta de llamada)
- Hombre caído y trabajador solitario
- Notificación de voz de cambio de canal
- 5 tonos, Señalización de tono seleccionable (en modo analógico)
- Llamada de un toque / mensaje de texto / servicios suplementarios
- Alerta de vibración

El terminal portátil ha de incluir como mínimo los siguientes accesorios:

- 1 ud de batería Li-Ion 2000 mAh
- 1 ud de colgador
- 1 ud antena UHf ó VHF
- 1 ud de cargador unitario con adaptador de corriente
- 1 ud de correa de cuero
- 1 ud de clip de cinturón
- 1 ud de manual de usuario

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

CARACTERÍSTICAS TERMINALES MÓVILES SUBVENCIONABLES COMPATIBLES CON  
TECNOLOGÍA HYTERA DMR TIER III

Terminal móvil para ser instalados en vehículos incluyendo su instalación en el interior del mismo. Incluye licencia Tier III, DMR y las siguientes prestaciones:

- Con función de GPS, y frecuencia de trabajo 136-174 MHz
- Antena de cristal magnética.
- Hasta 1024 canales
- 12.5 / 20 / 25 espacio entre canales seleccionable
- Exploración de canales que admite exploración en modo mixto (canal analógico y digital)
- IP54 y MIL-STD-810 G
- Sistema de posicionamiento global (GPS)
- Función de llamada de voz y mensaje de texto digital
- Servicios suplementarios (monitor remoto, habilitación de radio, deshabilitación de radio, alerta de llamada)
- Cifrado digital básico / avanzado y función Scrambler en modo analógico
- Operación de pseudo-trunk (DMO y RMO)
- Roaming multiemplazamiento
- 5 tonos, HDC1200, señalización de 2 tonos seleccionable (en modo analógico)
- DTMF analógico y digital
- Llamada de un toque / mensaje de texto / servicios suplementarios
- Telemetría
- Pantalla de menú en varios idiomas
- Personalización de encendido y apagado con el logotipo del usuario
- Botón de emergencia analógica y digital
- Admite trunking digital XPT
- Repetidor de frecuencia única (SFR)
- Llamada full dúplex

El terminal móvil ha de incluir como mínimo los siguientes accesorios:

- 1 ud de microaltavoz remoto
- 1 ud de colgador para microaltavoz
- 1 ud fusible 15A 32 VAC
- 1 ud de soporte para montaje
- 1 ud de cable de corriente
- 1 ud de manual de usuario

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024



CARACTERÍSTICAS TERMINALES BASES SUBVENCIONABLES COMPATIBLES CON  
TECNOLOGÍA HYTERA DMR TIER III

Terminal para su instalación en emplazamientos fijos. Incluida la instalación de la base fija y su antena de manera definitiva.

Incluye licencia Tier III, DMR y las siguientes prestaciones:

- Con función de GPS, y frecuencia de trabajo 136-174 MHz
- Antena para anclaje bien en torre, o en pared.
- Hasta 1024 canales
- 12.5 / 20 / 25 espacio entre canales seleccionable
- Exploración de canales que admite exploración en modo mixto (canal analógico y digital)
- IP54 y MIL-STD-810 G.
- Sistema de posicionamiento global (GPS)
- Función de llamada de voz y mensaje de texto digital
- Servicios suplementarios (monitor remoto, habilitación de radio, deshabilitación de radio, alerta de llamada)
- Cifrado digital básico / avanzado y función Scrambler en modo analógico
- Operación de pseudo-trunk (DMO y RMO)
- Roaming multiemplazamiento
- 5 tonos, HDC1200, señalización de 2 tonos seleccionable (en modo analógico)
- DTMF analógico y digital
- Llamada de un toque / mensaje de texto / servicios suplementarios
- Telemetría
- Pantalla de menú en varios idiomas
- Personalización de encendido y apagado con el logotipo del usuario
- Botón de emergencia analógica y digital
- Admite trunking digital XPT
- Repetidor de frecuencia única (SFR)
- Llamada full dúplex

Incluyendo como mínimo los siguientes accesorios:

- 1 ud de microaltavoz remoto
- 1 ud de colgador para microaltavoz
- 1 ud fusible 15A 32 VAC
- 1 ud de soporte para montaje
- 1 ud de cable de corriente
- 1 ud de manual de usuario

CVE-2022-8045

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

ANEXO III

CARTEL

|  |  |
|--|--|
|  <p>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA</p> | <p>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,<br/>JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR<br/><i>DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR</i></p>  |
| <p><b>OPERACIÓN:</b> Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria</p>   |  |
| <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:</b></p>   |  |
| <p><b>OBJETIVO PRINCIPAL:</b></p>  |  |
| <p><b>COSTE:</b> €</p>   |  |
| <p><b>Cofinanciación FEDER (RECURSOS REACTU-UE) 100%</b></p>   |  |
|                                     | <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional<br/><i>“Una manera de hacer Europa”</i><br/><i>“Operación financiada como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”</i></p> |
| <p>Unión Europea</p>   |  |

2022/8045

CVE-2022-8045

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-8078** *Extracto de la Orden PRE/106/2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de Covid-19, Eje REACT-UE.*

BDNS (Identif.): 650591.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650591>).

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La adquisición de terminales interoperables con la Red de Comunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como Objetivo Específico de los recursos adicionales previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Tercero. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.140B.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe total de 330.000,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2022/8078

CVE-2022-8078

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-8004** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2021, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para 2021 de las ayudas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad con el RD 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (Boletín Oficial del Estado número 246, de 14 de octubre de 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 5 de octubre de 2022.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, promocionar su conocimiento, favorecer el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, cuando el beneficiario sean Entidades Locales, y con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.772.01, en el caso de que los beneficiarios sean Entidades empresariales, propietarios privados y personas residentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

| ENTIDADES LOCALES           | CIF       | PROYECTO   | SUBVENCIÓN TOTAL |
|-----------------------------|-----------|--|------------------|
| AYUNTAMIENTO DE TRESVISO    | P3908800J | Reparación de tenada e instalación de campo antialudes en Tresviso             | 25.000,00 €      |
| AYUNTAMIENTO DE TRESVISO    | P3908800J | Mejora del pavimento y saneamiento parcial en el pueblo de Tresviso            | 24.284,71 €      |
| AYUNTAMIENTO DE TRESVISO    | P3908800J | Actuaciones para la mejora de la urbanización en el pueblo de Tresviso         | 21.915,25 €      |
| JUNTA VECINAL DE BEDOYA     | P3900103G | Arreglo de fuente y lavadero en Trillayo y ejecución de cerramiento            | 24.956,25 €      |
| JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO  | P3900111J | Mejora del entorno de la Iglesia de Llaves y construcción manga ganadera       | 24.998,60 €      |
| JUNTA VECINAL DE TURIENO    | P3900137E | Cerramiento y desbroces  | 24.990,13 €      |
| JUNTA VECINAL DE ARGÜÉBANES | P3900113F | Hormigonado de pista y desbroce  | 25.000,00 €      |
| JUNTA VECINAL DE LEBEÑA     | P3900127F | Rehabilitación de cabaña ganadera en el puerto del Agero                       | 24.913,00 €      |
| JUNTA VECINAL DE LON        | P3900132F | Sustitución estacas en cerramiento, malla cinagética y portillas ganaderas     | 24.999,04 €      |
| JUNTA VECINAL DE BEJES      | P3900124C | Instalación de cierres ganaderos y barandillas metálicas en el pueblo de Bejes | 25.000,00 €      |
| JUNTA VECINAL DE PENDES     | P3900294D | Ampliación y forrado de un abrevadero. Hormigonado de pista                    | 22.409,20 €      |
| JUNTA VECINAL DE ESPINAMA   | P3900110B | Hormigonado camino ganadero Calleja EL DUESO                                   | 24.956,25 €      |
| JUNTA VECINAL DE CABAÑES    | P3900125J | Hormigonado de pista y ampliación de manga ganadera                            | 6.577,57 €       |
| TOTAL                       |           |  | 300.000,00       |

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

| ENTIDADES EMPRESARIALES Y PERSONAS FÍSICAS | DNI/NIF   | PROYECTO   | SUBVENCIÓN TOTAL |
|--|-----------|--|------------------|
| FRANCISCO JAVIER CAMPO CAMPO               | *2122*    | Reforma de container para recepción de visitantes              | 5.000,00 €       |
| JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GONZÁLEZ                | *3932*    | Obras de mejora en finca rústica                               | 5.000,00 €       |
| IVANA DÍAZ FERNANDEZ                       | *3919*    | Reparación de cierre de parcela rústica                        | 5.000,00 €       |
| JOSÉ MARIANO TORRE BEDOYA                  | *0276*    | Rehabilitación de muro en Las Berrugas                         | 4.953,26 €       |
| CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ                     | *3873*    | Rehabilitación de invernadero en "La Llama"                    | 5.000,00 €       |
| JOSÉ SANTOS DEL HOYO GÓMEZ                 | *2121*    | Rehabilitación de invernadero en "Las Ilces"                   | 5.000,00 €       |
| EPIC TRAIL TOUR , S.L.U.                   | B39833736 | Estación portátil bicicletas eléctricas                        | 4.875,00 €       |
| PEDRO ANTONIO VELARDE COLLADO              | *3757*    | Mejora de edificio de expedición y venta de quesería artesanal | 5.000,00 €       |
| TOTAL                                      |           |  | 39.828,26 €      |

Santander, 17 de octubre de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2022/8004

CVE-2022-8004

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-8009** *Resolución de la convocatoria de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 40, de 28 de febrero de 2022, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 18 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022 (identificador BDNS 611361). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En la presente convocatoria se han presentado seis solicitudes de subvención, todas ellas dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. Revisadas dichas solicitudes, el órgano instructor advirtió defectos formales y/o omisión de documentos preceptivos en cinco de ellas. En consecuencia, en el BOC nº 126, de 30 de junio de 2022, se publicó el acto de instrucción por el que se requirió a los solicitantes afectados para que en el plazo de diez días hábiles subsanaran la falta o aportaran los documentos preceptivos omitidos, advirtiéndoles que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tuviera por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinaría que ese mérito no fuera objeto de valoración.

Analizadas las solicitudes de subvención inicialmente presentadas y, en su caso, la documentación complementaria presentada en trámite de subsanación de solicitudes, cabe realizar la siguiente valoración de cada una de ellas:

### 1. Jaimanitas y Vuelta Abajo, S. L.

Atendiendo el requerimiento de subsanación de su solicitud, el interesado ha especificado las partidas de gasto incluidas en el presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención, sobre la base de los siguientes conceptos de gasto e importes:

|       | Concepto de gasto   | Importe (sin IVA) | IVA      | Importe total |
|-------|---|-------------------|----------|---------------|
| 1     | Redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra | 9.500,00          | 1.995,00 | 11.495,00     |
| 2     | Tributos municipales (tasa por licencia de obra e ICIO)         | 1.874,57          | -        | 1.874,57      |
| 3     | Contrato de obra  | 71.357,47         | 7.135,75 | 78.493,22     |
| TOTAL |   | 82.732,04         | 9.130,75 | 91.862,79     |

Ahora bien, este órgano entiende que no cabe considerar como gasto subvencionable los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución de obra y de dirección de obra, al aportarse para su justificación una factura emitida en fecha 19 de diciembre de 2019, esto es, fuera del ámbito temporal subvencionable (artículo 4.4 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y apartado cuarto, sub-apartado 4, de la convocatoria). Tampoco podrán considerarse

CVE-2022-8009

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

gasto subvencionable los tributos municipales ligados a la obra (tasa por licencia urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), a tenor de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Orden UIC/3/2022 y el apartado cuarto, sub-apartado 2, de la convocatoria. Y por la misma razón tampoco se consideran subvencionables los gastos de ejecución de la obra relativos a las partidas 1.7 (demolición de tabiques de ladrillo interiores) 1.10 (levantado de aparatos sanitarios) y 1.12 (retirado de mobiliario y transporte al vertedero) del presupuesto suscrito por la propiedad y la empresa contratista de la obra, que suman 1.193,73 euros (10% IVA incluido).

En conclusión, procede valorar la solicitud de subvención presentada por Jaimanitas y Vuelta Abajo, S. L., al haber completado la documentación en trámite de subsanación de solicitudes, si bien el presupuesto total de la actividad, circunscrito a los gastos que son subvencionables conforme a la convocatoria, será 77.299,49 euros (10% IVA incluido), que resulta de deducir del precio del contrato de obra, el importe de las tres partidas antes citadas.

## 2. Inversiones Alkaid, S. L.

Tras el requerimiento formulado por el órgano instructor, Inversiones Alkaid, S. L. ha aportado la escritura de constitución de la Sociedad. Sin embargo, no ha subsanado su solicitud de subvención en los dos aspectos formales advertidos y, lo que es más importante, no ha subsanado la documentación técnica de la obra conforme al criterio manifestado por la Oficina Técnica de la Consejería en su informe de fecha 13 de mayo de 2022, reflejado en el propio requerimiento. Por ello, se concluye que deberá tenerse por desistido de su solicitud de subvención.

A mayor razón, la Oficina Técnica puso de manifiesto en su informe de 13 de mayo de 2022 que "Las actuaciones contempladas en el proyecto relativas a la construcción de estructura y cubierta no se adecúan a obras de conservación y restauración que tengan por finalidad el mantenimiento del inmueble con sus características y materiales originales y no se encuentran entre las enumeradas en la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 18 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022. Únicamente las labores de Consolidación de muros podrían encajar en obras de restauración, aunque en la documentación presentada no se describen las patologías ni se hace un diagnóstico riguroso que justifique la necesidad de las actuaciones propuestas para la conservación y mantenimiento del inmueble. Las actuaciones contempladas en el proyecto aportado van más allá de la conservación, suponiendo una transformación sustancial del espacio interior del inmueble incorporando nuevos elementos ajenos a la tipología a la que pertenece, por lo que no se adecúan a los criterios establecidos en el artículo 53 de Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria". A la vista del citado informe técnico y de lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agüero (ver, fundamentalmente, capítulos 3 y 5 del título 2 y capítulos 2, 3 y 4 del título 6), la actuación consistente en la construcción de estructura y cubierta no podría ser autorizada ni, consecuentemente, subvencionada.

## 3. Cenador de Amós, S. L.

Analizada la documentación técnica complementaria aportada por el interesado en trámite de subsanación de solicitudes, la Oficina Técnica ha emitido nuevo informe en fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo contenido se reproduce parcialmente:

"En conclusión y de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo del informe, la nueva documentación aportada no subsana el requerimiento de documentación de fecha 30 de junio de 2022, por los siguientes motivos:

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

### 1.1. Descripción y análisis de las patologías a eliminar:

a) Descripción del sistema constructivo de la cubierta de la torre y de la zona afectada por las filtraciones y análisis del origen y características de la patología.

En la memoria se indica que la capa impermeabilizante no es estanca, sin embargo, no se identifican las lesiones derivadas del mal funcionamiento de la capa impermeabilizante. Como consecuencia, no es posible determinar la adecuación de la solución propuesta.

Se indica que se van a hacer actuaciones en la cubierta de la torre para solventar problemas de filtraciones, pero no se describe el sistema constructivo de la cubierta de la torre, ni de la patología, ni se hace un diagnóstico que identifique el origen de la misma para justificar que la propuesta de intervención es la adecuada para eliminar el problema. No se describe la zona afectada por las filtraciones y el sistema constructivo de la cubierta, no se incorpora el análisis de la patología y descripción constructiva de la solución y justificación de su idoneidad para solventar el problema.

b) Identificación de los pernos metálicos que sujetan los pináculos de la torre que deberán reforzarse y análisis de la patología.

Se considera Incompleto. Se contempla la reconstrucción de los pináculos, pero no se aporta el diseño de los mismos.

c) Descripción y análisis de las demás patologías (suciedad en toda la superficie, presencia de sales solubles e insolubles en la piedra, pérdida de volumen y de color en piezas, etc).

Se considera Incompleto. En el resto de trabajos contemplados (limpieza de toda la superficie, extracción de sales solubles e insolubles, restitución volumétrica de piezas, reintegración cromática e hidrofugación) no se incluye un diagnóstico de las patologías identificadas que justifique las actuaciones propuestas. No se describen las causas de las lesiones de la cantería. Muchas de las lesiones se atribuyen a problemas de humedad, sin embargo, no se determina la causa de la humedad.

1.2. Definición de los trabajos a realizar, incluida la forma de ejecución de los mismos y los materiales a emplear; y justificación de su idoneidad técnica para dar solución a las distintas patologías.

Se considera incompleto. No se incluye la descripción detallada de la ejecución de determinados trabajos y los materiales a emplear.

1.3. Planimetrías o dibujos, de planta y alzado, secciones, u otros que se consideren necesarios referidos al bien a conservar, que identifiquen los elementos y las zonas afectadas por las actuaciones.

Se considera incompleto. No se aportan ni planos ni dibujos. Se aportan fotografías de algunas de las actuaciones, pero no de la reintegración volumétrica de elementos decorativos ni de la reconstrucción de elementos de forja.

1.4. Presupuesto desglosado en diferentes partidas, que incluya descripción y mediciones de cada una de las actuaciones.

Se considera incompleto y con contradicciones entre los documentos aportados. Según la memoria la intervención se limita al área de cubierta de la torre del Palacio Mazarrasa, sin em-

CVE-2022-8009

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

bargo, en las mediciones se contempla intervenir una superficie de 45 m<sup>2</sup>, no coincidiendo con la superficie de la torre según datos de catastro, donde se indica que la superficie es de 25 m<sup>2</sup>.

Asimismo, el presupuesto nº 024/2021, realizado por la Fundación Santa María, contempla una serie de intervenciones fuera del ámbito de la cubierta de la torre del Palacio de Mazarrasa pero sin concretar las mediciones ni el área de actuación. (...)

Por tanto, la documentación presentada no se ajusta al requerimiento de subsanación notificado al interesado y publicado en el BOC.

En la documentación no se aporta la información necesaria para poder establecer los condicionantes que permitan garantizar que las actuaciones planteadas respeten las características esenciales y valores del bien y que se adecúan a los criterios de intervención de las actuaciones sobre Bienes de Interés Local, recogidos en el punto 1 del artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria".

A la vista del citado informe técnico, este órgano concluye que deberá tenerse a Cenador de Amós, S. L. por desistido de su solicitud de subvención, por falta de subsanación de la documentación técnica inicialmente aportada.

#### 4. Langero, S. A.

Analizada la documentación técnica complementaria aportada por el interesado en trámite de subsanación de solicitudes, la Oficina Técnica ha emitido nuevo informe en fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo contenido se reproduce parcialmente:

"(...) 1. Obras de reconstrucción de la nave de la Capilla de Lazareto de Abaño.

##### 1.1. Documentación.

El punto 3 del artículo 47 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, indica que las actuaciones sobre los Bienes de Interés Cultural y de Interés Local deberán ir acompañadas por un proyecto visado por la Administración y por los órganos profesionales competentes. Asimismo, el punto 7 del mismo artículo establece que cualquier proyecto de intervención en un Bien declarado de Interés Cultural o de Interés Local habrá de incorporar un informe técnico sobre su importancia artística e histórica elaborado por un técnico competente. La importancia de este informe en el proyecto es fundamental para garantizar la conservación de los valores del bien.

Con respecto al contenido de un proyecto de rehabilitación o reforma, el Anejo I, "Contenido del Proyecto", del Código Técnico de la Edificación establece que se deberán incluir los datos del edificio necesarios para la definición y justificación de las obras. En este sentido, la documentación presentada no es suficiente para la definición y justificación de las obras, por los siguientes motivos:

- No se define el sistema estructural original de la cubierta de la Capilla de Lazareto de Abaño. Tan sólo se aporta una fotografía de la cubierta, pero no se entrega un plano de cubierta que definan los elementos estructurales y su ubicación.

- No se define las pendientes originales de la nave de la Capilla de Lazareto de Abaño.

- No se define la altura original del alero de la nave de la Capilla de Lazareto de Abaño.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

- No se realiza una descripción gráfica de la situación actual de los muros de la nave de Lazareto de Abaño.

- No se definen las patologías de los muros.
- No se justifica la necesidad de demolición y reconstrucción del muro oeste.
- No se justifica la adecuación del sistema de cimentación de zapata corrida propuesto.
- No se aporta diseño del arco de la puerta de acceso a la Capilla de Lazareto de Abaño.
- No se define la cota original del pavimento de la Capilla de Lazareto de Abaño.

En resumen, la nueva documentación aportada no subsana el requerimiento de documentación de fecha 30 de junio de 2022. Por tanto, la documentación aportada sigue resultando insuficiente para emitir un juicio respecto a si las obras propuestas se adecúan a los criterios de intervención de las actuaciones sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, recogidos en el punto 1 del artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

#### 1.2. Cumplimiento de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Como se ha expuesto en el punto anterior, no se puede analizar la adecuación de las actuaciones a los criterios de intervención sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, recogidos en el punto 1 del artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

2. Obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla de Lazareto de Abaño y restauración de pinturas murales.

##### 2.1. Documentación.

La nueva documentación subsana el requerimiento de documentación de fecha 30 de junio de 2022.

##### 2.2. Cumplimiento de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Las obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla de Lazareto de Abaño y la restauración de las pinturas cumplen los requisitos de intervención sobre los bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria recogidos en el punto 1 del artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Entre las actuaciones contempladas en las obras del ábside se incluye la incorporación de aislamiento e impermeabilización en la cubierta. No obstante, no se considera modificar los elementos de la estructura de la cubierta. Se condiciona así, las obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla de Lazareto de Abaño y la restauración de las pinturas, al mantenimiento de la estructura actual de la cubierta del ábside, para garantizar que las actuaciones planteadas respeten las características esenciales y valores del bien. Esto quiere decir, que no se podrán sustituir los elementos estructurales de la cubierta.

##### 2.3. Determinación del presupuesto de las obras subvencionables.

Todas las actuaciones se engloban en un único proyecto, contando con un solo presupuesto. Sin embargo, en las mediciones de dicho presupuesto se diferencian las intervenciones del

ábside y la nave, siendo factible la separación de las obras. Se ha determinado, por tanto, el presupuesto de las obras que corresponden a las obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla de Lazareto de Abaño y la restauración de las pinturas. Para el cálculo del presupuesto de las obras subvencionables se han contemplado 5 metros lineales de cosido de grietas de los 17,40 metros incluidos en el presupuesto original, lo que supone el 28,74% del total. Esta cantidad se decide evaluando el estado de conservación del ábside y el porcentaje de superficie de los muros del ábside con respecto al total. También se ha contemplado el 24,10% del valor del capítulo 9, gestión de residuos. Este valor se obtiene del porcentaje de las obras a realizar con respecto al total.

Por tanto, el presupuesto total de contrata, IVA incluido, que corresponde a dichas obras es 32.961,31 € (treinta y dos mil novecientos sesenta y un euro con treinta y un céntimo). Se incluye como anexo el presupuesto desglosado por capítulos y partidas de las obras subvencionables. (...)"

A la vista del citado informe técnico, este órgano entiende que procederá valorar la solicitud de subvención formulada por Langero, S. A., exclusivamente en lo que se refiere a las obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla del Lazareto de Abaño y la restauración de sus pinturas murales, debiendo tenerse por desistido de su solicitud en lo que se refiere a las obras de reconstrucción de la nave de dicha Capilla, al no haber subsanado la documentación técnica inicialmente aportada relativa a dicha actuación.

#### 5. La Casona de Viérnoles, S. L.

En trámite de subsanación de solicitudes, La Casona de Viérnoles, S. L. ha aportado sendos presupuestos de los trabajos de instalación de canalones y bajantes y de colocación de nuevas ventanas, así como fotografías de los elementos del inmueble en los que se va a intervenir y justificante de haber solicitado licencia de obra ante el Ayuntamiento de Torrelavega por las tres actuaciones para las que solicita subvención (las dos señaladas anteriormente y la relativa al tratamiento anti-carcoma de vigas, viguetas, entablillado y pilares). A la vista de dicha documentación, este órgano concluye que procede valorar la solicitud de subvención formulada por dicha mercantil.

#### 6. Hotel Palacio de Yuso, S. L.

Hotel Palacio de Yuso, S. L. solicitó subvención para la ejecución de diversas actuaciones de urgencia en el Palacio-Casa de los Gómez del Corro o Palacio de Avíos, conforme al proyecto de obra redactado por los arquitectos D. Santiago Vela Heredia y D. Raúl Herráez Turégano (SVAM Arquitectos y Consultores, S. L.P.). Obra en el expediente certificado emitido por la Jefe de Negociado de Registro del Servicio de Patrimonio Cultural en el que se deja constancia que dicho inmueble "no está protegido, a fecha de hoy, mediante ninguna de las categorías de protección que contempla la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, esto es: no está declarado Bien de Interés Cultural, ni Bien de Interés Local, ni Bien Inventariado, ni forma parte de ningún Conjunto Histórico". En consecuencia, se concluye que deberá desestimarse la solicitud de subvención formulada por Hotel Palacio de Yuso, S. L., por incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado primero, sub-apartado 3, de la convocatoria.

Excluidos, por tanto, los dos interesados a los que deberá tenerse por desistidos de su solicitud de subvención, así como a aquél cuya solicitud deberá ser directamente desestimada por incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado primero, sub-apartado 3, de la convocatoria, se procede a valorar las tres solicitudes restantes

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y en el apartado quinto de la Resolución de 18 de febrero de 2022, quedando ordenadas, de mayor a menor puntuación, de la siguiente forma:

| Interesado                      | NIF      | Identificación del inmueble y descripción de la obra objeto de valoración   | Presupuesto de la obra gastos subvencionables | Criterios de valoración |                            |   |  |              |
|---------------------------------|----------|---|---|-------------------------|----------------------------|---|--|--------------|
|                                 |          |   |   | Clasificación inmueble  | Gravedad de las patologías | Adecuación de obras para eliminar / reducir los daños | Zona rural en riesgo de despoblamiento | TOTAL PUNTOS |
| Langero, S.A.                   | ***2315* | Obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla de Lazareto de Abaño y restauración de sus pinturas murales <sup>1</sup><br><sup>1</sup> No se podrán sustituir los elementos estructurales de la cubierta del ábside, y en el anexo del informe de la Oficina Técnica de 16 de septiembre de 2022 se contiene el presupuesto desglosado por capítulos y partidas de las obras subvencionables. | 32.961,31                                     | 5                       | 9                          | 9   | 0                                      | 23           |
| Jaimanitas y Vuelta Abajo, S.L. | ***7419* | Reconstrucción de la estructura de cubierta y tejado y de los dos forjados interiores y rehabilitación de balcón y aleros de fachada en C/Camino Real 69 de Cartes  | 77.299,49                                     | 8                       | 7                          | 7   | 0                                      | 22           |
| La Casona de Viérnoles, S.L.    | ***6557* | Tratamiento anticarcoma en vigas de madera, colocación de canalones y bajantes y sustitución de ventanas en la Casa de García Velarde y Ceballos, en Viérnoles (Torrelavega)  | 33.619,85                                     | 5                       | 5                          | 6   | 0                                      | 16           |

El artículo 7 de las bases reguladoras dispone las siguientes reglas de cara a determinar la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder:

"Artículo 7. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía máxima que en cada convocatoria se determine.

2. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

3. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento".

Y el apartado séptimo, sub-apartado 1, de la convocatoria, fija en 30.000 euros la cuantía máxima a percibir, como límite complementario al del 50% de la actividad subvencionable. En consecuencia, procederá otorgar las siguientes subvenciones:

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

- Langero S. A.: 16.480,66 euros.
- Jaimanitas y Vuelta Abajo S. L.: 30.000,00 euros.
- La Casona de Viérnoles S. L.: 16.809,93 euros

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva". En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de las tres solicitudes anteriormente referidas se ha realizado sobre la base de la documentación aportada por los interesados, ya fuera inicialmente o durante el trámite de subsanación de aquéllas, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúan las solicitudes de subvención presentadas con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Obran igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

#### RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistidos de su solicitud de subvención a:

| Interesado               | NIF       |
|--------------------------|-----------|
| Inversiones Alkaid, S.L. | ***3900** |
| Cenador de Amós, S.L.    | ***6558** |

SEGUNDO.- Tener por parcialmente desistido de su solicitud de subvención a:

| Interesado    | NIF       | Actuación respecto de la cual se le tiene por desistido de su solicitud de subvención |
|---------------|-----------|---|
| Langero, S.A. | ***2315** | Obras de reconstrucción de la nave de la Capilla del Lazareto de Abaño                |

CVE-2022-8009

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

TERCERO.- Conceder las siguientes subvenciones:

| Interesado                      | NIF       | Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se concede subvención  | Presupuesto obra (gastos subvencionables) | Subvención concedida |
|---------------------------------|-----------|---|---|----------------------|
| Langero, S.A.                   | ***2315** | Obras de acondicionamiento y reforma del ábside de la Capilla de Lazareto de Abaño y restauración de sus pinturas murales <sup>1</sup><br><br><sup>1</sup> No se podrán sustituir los elementos estructurales de la cubierta del ábside, y en el anexo del informe de la Oficina Técnica de 16 de septiembre de 2022 se contiene el presupuesto desglosado por capítulos y partidas de las obras subvencionables. | 32.961,31                                 | 16.480,66            |
| Jaimanitas y Vuelta Abajo, S.L. | ***7419** | Reconstrucción de la estructura de cubierta y tejado y de los dos forjados interiores y rehabilitación de balcón y aleros de fachada en C/Camino Real 69 de Cartes  | 77.299,49                                 | 30.000,00            |
| La Casona de Viernoles, S.L.    | ***6557** | Tratamiento anticarcoma en vigas de madera, colocación de canalones y bajantes y sustitución de ventanas en la Casa de García Velarde y Ceballos, en Viernoles (Torrelavega)  | 33.619,85                                 | 16.809,93            |

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En concreto, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios y la cuantía individualizada de las subvenciones a percibir, deberán suministrar la información prevista en el artículo 28.6 de la citada ley autonómica, en los términos de su artículo 39.6. Y los beneficiarios que además cumplan los requisitos señalados en el artículo 5.2 de dicha norma legal, deberán dar cumplimiento a las reglas de publicidad activa previstas en el Título II, en aquellos preceptos que les resulten de aplicación (artículos 24, 25.1, 27.6 y 28.5).

CUARTO.- Disponer un gasto por importe de 63.290,59 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.05.337A.771, para financiar las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria.

QUINTO.- Liberar el resto del crédito asignado a esta convocatoria al amparo de la citada aplicación presupuestaria, por importe de 36.709,41 euros.

SEXTO.- Desestimar la siguiente solicitud de subvención:

| Interesado                  | NIF       | Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención  | Motivo/s de la desestimación  |
|-----------------------------|-----------|--|---|
| Hotel Palacio de Yuso, S.L. | ***2734** | Proyecto de Actuaciones de urgencia de Casa y Capilla Casa de los Gómez del Corro, en los TT.MM. de Suances y Santillana del Mar | Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se ejecuta la obra para la que se solicita subvención no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico. |

CVE-2022-8009

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D. el secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
(Resolución de 29 de junio de 2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2022/8009

CVE-2022-8009

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-8016** *Anuncio del extracto de la convocatoria de Ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco. Año 2022.*

BDNS (Identif.): 654520.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654520>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Las personas que se encuentren inscritos como usuarios de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada a enero de 2022.

Que las personas solicitantes, así como la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en el municipio de Polanco, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Segundo. Objeto.

Garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la práctica del deporte en las instalaciones municipales.

Para ello, se establecen las presentes ayudas que tienen por objeto la contribución a sufragar los gastos derivados de la utilización de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco para el año 2022, aprobada en fecha 17 de octubre de 2022 mediante Resolución de la Alcaldía.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 15.000,00 € de la aplicación presupuestaria 341/480.01, del presupuesto general del ejercicio 2022.

No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

CVE-2022-8016

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Polanco, 19 de octubre de 2022,  
La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2022/8016

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-7662** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2022/1174.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> CRISTINA GUTIÉRREZ-SOLANA PELLÓN solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca resultante de la agrupación de las catastrales 39040A107000650000DX Y 39040A107000640000DD, en la localidad de Setién, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional.

Teniendo en cuenta que este procedimiento se ha iniciado con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Sexta, este expediente será resuelto conforme a la previsión de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Considerando lo anterior y, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 4 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

2022/7662

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-5936** *Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación OE-25.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2022, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

URL <https://noja.sedelectronica.es>

Si durante este periodo de información pública no se presentarán alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado. Si pasado un mes desde que finalizará el periodo de información pública, no se hubiera adoptado Acuerdo se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo.

Noja, 12 de julio de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/5936

CVE-2022-5936

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-7765** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 2, polígono 708, en Puente Arce. Referencia catastral 39052A708000020000AM. Expediente 2022/4035.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 2 del polígono 708 (Ref. Catastral: 39052A708000020000AM), sita en Puente Arce, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación "ÁREA PERIURBANA" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 4 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/7765

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2022-7954** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro para la recuperación medioambiental y granja vivero en Golbardo. Expediente 4552/2022.*

Por D. Fernando Enrique Cervigón de la Morena, en representación de la asociación Trees for Humanity, se solicita autorización para construcción de centro para la recuperación medioambiental y granja vivero en suelo rústico, parcela con R.C. 39060A015000160000FZ (polígono 15, parcela 16), Golbardo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión de la DT 6ª de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 17 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2022/7954

CVE-2022-7954

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-7915** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y piscina en carretera Hinojedo-Puente, 23, en Puente Avíos. Expediente 2022/1313.*

Por D. ALEJANDRO GONZÁLEZ CASTILLO, se ha solicitado autorización para la construcción de VIVIENDA Y PISCINA, en Suelo Rústico de CTRA. HINOJEDO-PUENTE, 23 PUENTE AVÍOS.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.suances.es](http://www.suances.es) en el apartado: Expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 13 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/7915

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-7978** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle La Paz, 1. Expediente 2022/432.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria, se hace público que Mediante Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrado el 3 de octubre de 2022, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en C/ Paz 1, de Hinojedo, Suances.

### I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 5244134VP1054S0000QY sita en la c / La Paz 1, redactado por D. César Cubillas Ochoa, con la finalidad de fijar las rasantes, alineaciones y ordenar los volúmenes en esta parcela para asentar dos edificios no residenciales modificando determinaciones fijadas en el Estudio de Detalle original redactado para el desarrollo de la unidad H.2.2 de Hinojedo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC, la Memoria del Estudio de Detalle, la relación de documentos que la acompañan, y el plano 09-1, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual con expresión de vía de recurso, a cuantos interesados aparezcan en el expediente".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio.

### II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL ESTUDIO DE DETALLE.

#### MEMORIA

Planos:

01. Situación, 02. Fotografía aérea, 0.3. PGOU vigente, 0.4. Catastral, 0.5. Normativa urbanística, 0.6 geológico, 0.7. Rasantes y alineaciones E.D 1998, 0.8 Parcela ámbito, perfiles, alienaciones y rasantes actuales, 0.9. Nuevas alineaciones, perfiles y rasantes, 10. Cotas.

Suances, 13 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

## MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE LA PAZ

### 1 DELIMITACION

Se corresponde este ámbito del E.D. con la parcela catastral 5244134VPI054S0000QY. De superficie 4.839 m<sup>2</sup>, resultante de la agrupación de las parcelas 11,12,13 y 14. Del proyecto de compensación de la UA-H-2.2 de Hinojedo. Correspondiéndose a su vez su lindero NORTE con los números 1, 3, 5 y 7 de gobierno de la Calle La Paz; al SUR con las parcelas catastrales 5244108VPI054S0001PU y 5244130VPI054S0001SU; al ESTE con la carretera autonómica CA-132 y al OESTE con la parcela catastral 5244125VPI054S0001JU

### 2 INTRODUCCION

#### 2.1 OBJETO

En aplicación del artículo 61 de la Ley del Suelo 2/2001 de Cantabria se justifica la presentación del presente Estudio de Detalle con el siguiente objeto:

I. La modificación de las rasantes actuales por otras acordadas a las nuevas construcciones pretendidas.

II. Suprimir las alineaciones interiores vinculantes del anterior Estudio de Detalle de 1998 y reflejar la servidumbre de adosamiento existente con la parcela 5244108VPI054S0001PU.

III. Establecer las áreas de movimiento sobre rasante de donde partirán los volúmenes de construcción de una nave productiva-comercial y una Estación de Servicio.

IV. Dar cumplimiento a las exigencias de Carreteras de Cantabria para la mejora de accesos a la calle La Paz desde la CA-132.

V. Identificar las alineaciones exteriores del ámbito que se pueden ver afectadas por las obras de ampliación y mejora de accesos de la Calle La Paz y la CA-132. Identificando las posibles áreas de cesión para su ejecución. Afecciones que dependerán de las exigencias del proyecto de obra aprobadas por la D.G. de Obras Públicas de Cantabria y los Organismos Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Suances.

En virtud de lo descrito en el artículo 11.2.5.3. A) se cumplen las condiciones básicas establecidas por el planeamiento, no se producen modificaciones de la ordenación básica de la zona.

#### 2.2 FORMULACION

La formulación del Estudio de Detalle se realiza al amparo del Artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento donde se dice textualmente: "Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares"

Se ha tenido en cuenta asimismo lo descrito en los artículos 61.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria donde se dice textualmente: "Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen."

Asimismo, la normativa municipal al definir las condiciones de los Estudios de Detalle establece en el artículo 11.2.5.2 que: "Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos.....o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de los interesados en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados."

En cuanto a los usos y tipología de las edificaciones a desarrollar, éstas respetarán lo definido en la ordenanza específica nº4 EDIFICACION UNIFAMILIAR grado 3 que se define en la ficha de la Unidad UA-H-2.2. Donde además de la categoría residencial unifamiliar existen una serie de usos compatibles productivos.

Por otro lado, en virtud de lo descrito en el artículo 11.2.5.3. A) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico con las especificaciones que se señalan a continuación: "La Memoria comprenderá la descripción de la solución adoptada; la justificación de la conveniencia del Estudio de Detalle y su procedencia para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes; o para ordenar volúmenes y establecer vías interiores; la inexistencia de alteraciones de las condiciones de la ordenación; el cumplimiento de las condiciones básicas del planeamiento que desarrolla; la inexistencia de perjuicios sobre los predios colindantes; y la justificación de que no se aumenta la edificabilidad."

Además se complementa con lo descrito en el artículo 11.2.5.3. B) "Se incluirá un cuadro de características cuantitativas que exprese, en comparación con la solución primitiva: la ocupación del suelo, las alturas máximas, la edificabilidad y el número de viviendas."

#### 2.3 PROMOTOR

El Estudio de Detalle se ha redactado por encargo de las empresas Invegant S.L.U. con cif B-39798376 e Invegant Inmobiliaria S.L. con CIF: B95957742, ambas con domicilio en Bilbao, calle Muros de San Pedro 2.50. código postal 48007. email :olivaportilla@yahoo.com, ambas son propietarias de la finca catastral que compone el conjunto descrito en los apartados anteriores y están representadas por D. ALFONSO QUINTANA PORTILLA con DNI 72.130.591-S como representante.

#### 2.4 TRAMITACION

El instrumento de planeamiento elegido, Estudio de Detalle, es el adecuado para resolver este tipo de situaciones tal como se puede comprobar en el propio texto del artículo 61.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y su aprobación seguirá el trámite definido en el artículo 78 de la citada Ley

La UA. H.2.2 se desarrolla mediante el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Jose Ayuso Revuelta. En este se definen diferentes rasantes, que más tarde se utilizarán para situar

las parcelas descritas en proyecto de compensación. También deja establecidas unas alineaciones a Calle La Paz, a Carretera CA-132 y a Colindante.

### 2.5 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En el año 2000 la gestora de la carretera CA-132, dependiente del Gobierno de Cantabria estableció en su informe que la Alineación Oficial a la Carretera que aparece en el plano anterior es errónea y que debía situarse a ocho metros de la línea exterior de la cazada. Alineación que fue ratificada en posteriores informes de dicho organismo. Además, en mayo de 2018 indica que la ampliación de la calzada CA-132 no influye en dicha alineación del ámbito, debiéndose tomar como referencia para los ocho metros el bordillo actual, anterior a las obras de ampliación. Por lo que estamos ante una alineación consolidada de la CA-132. Dichos informes se encuentran en los expedientes de aprobación del Estudio de Detalle de la UA-H.2.2 y en el expediente 670/2018.

La parcela del ámbito proviene de la agrupación de las parcelas 11,12,13 y 14 del proyecto de compensación redactado por el arquitecto D. Jose Ayuso Revuelta, que fue aprobado y posteriormente elevado a escritura pública en septiembre del año 2000 ante el Notario Doña Almudena Fernández Ostalaza. Asignando a estas parcelas la edificabilidad en m<sup>2</sup> que sigue: Parcela nº11:466.00 m<sup>2</sup>;Parcel nº12:466.00 m<sup>2</sup>;Parcel nº13:466.00 m<sup>2</sup>;Parcel nº14:852.78 m<sup>2</sup>

En Mayo de 2017 los anteriores propietarios establecieron una servidumbre en el lindero sur de las parcelas once y doce con la colindante 5244108VPI054S0001PU. Con una longitud aproximada de 41 metros lineales. Esta servidumbre supone la modificación en el lindero Sur de la Alineación a Colindante en dicho tramo. En el año 2019 el ayuntamiento solicita entre otros que, como consecuencia de las medidas solicitadas por Carreteras de Cantabria para la reordenación de accesos a la Calle La Paz con el objeto de mejorar la accesibilidad a la misma y garantizar la seguridad vial, se amplie la zona peatonal de la acera proyectada hasta los dos metros en el comienzo de la calle La Paz. Obra en el expediente 670/2018. En abril de 2021 la propiedad procede a la agrupación de las parcelas 11,12,13 y 14 en una única parcela. De referencia catastral 5244134VPI054S0000QY con superficie real de 4.839 m<sup>2</sup> y una edificabilidad asignada de 2.250,78 m<sup>2</sup>. Obra en el expediente 670/2018. En noviembre del 2021 el ayuntamiento emite informe solicitando la redacción de Estudio de Detalle que recoja las peculiaridades del proyecto presentado, defina nuevas rasantes donde situar las plataformas de construcción, establezca los cambios en la Alineación a Colindante (servidumbre de adosamiento) y refleje las alineaciones exteriores que se puedan ver afectadas por la ampliación de los viales exigida por Carreteras de Cantabria de forma que se garantice la correcta implantación del uso compatible productivo-Comercial dentro del ámbito. Obra en el expediente 670/2018. Y para dar cumplimiento a dicha solicitud se presenta a tramitación este Estudio de Detalle

### 3 AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito está formado por la parcela catastral 5244134VPI054S0000QY. De superficie 4.839 m<sup>2</sup>, resultante de la agrupación de las parcelas 11,12,13 y 14. Del proyecto de compensación de la UA-H-2.2 de Hinojedo. Correspondiéndose a su vez su lindero NORTE con los números 1, 3, 5 y 7 de gobierno de la Calle La Paz; al SUR con las parcelas catastrales 5244108VPI054S0001PU y 5244130VPI054S0001SU; al ESTE con la carretera autonómica CA-132 y al OESTE con la parcela catastral 5244125VPI054S0001JU. Representa el 100% del ámbito

#### 3.1 SUPERFICIE

La superficie total del ámbito es de 4.839m<sup>2</sup>. Se debe tener en cuenta que esta superficie se deriva de un desarrollo urbanístico previo con cesiones ya ejecutadas. Su aprovechamiento privado se corresponde con el 100%

#### 3.2 LIMITES

Norte: Calle La Paz, del nº1 al nº7.; Sur: 5244108VPI054S0001PU, 5244130VPI054S0001SU  
Este: Carretera autonómica CA-132; Oeste: Parcela catastral 5244125VPI054S0001JU

#### 3.3 TOPOGRAFIA

Queda definida en el Anexo PLANO 07 PARCELA AMBITO PERFILES. La finca tiene un perfil longitudinal que nace en el extremo este en la cota+25.00 + 25.50 presentando un falso llano hasta la mitad de la parcela donde se emplaza la rasante 26.00 con una pendiente menor del 2% para comenzar a elevarse en la dirección oeste hasta llegar a la cota+30.80 en la colindancia con la parcela catastral 5244125VPI054S0001JU con una pendiente media del 9.75 %. Respecto a la pendiente en sentido transversal, tenemos en el lindero oeste una pendiente de norte a sur del 2.35% que en el lindero este se transforma en una pendiente en la misma dirección inferior al 1% con lo que la finca presenta un aspecto alabeado. Desde su extremo noroeste con la rasante 30.80 hasta su límite sureste con la cota 25.00 con una pendiente teórica del 5.20 %.

#### 3.4 PLANEAMIENTO

En virtud de lo descrito en P.G. la unidad se encuentra dentro de los límites del suelo urbano consolidado una vez desarrollada en su totalidad la Unidad de Actuación de la que se deriva. El régimen urbanístico del suelo urbano está regulado en el PGOU en la ordenanza nº4 EDIFICACION UNIFAMILIAR, concretamente en los artículos X.5.1. al X.5.10. En este punto, se plantea una ordenación de volúmenes que, en virtud de lo descrito en el artículo X.5.3 permita una actuación con usos productivos. Los usos permitidos son: Residencial comunitaria, Productiva, Industrial categoría I, Comercial categoría I y II, Oficinas, Hospedaje, Equipamientos y Servicios Públicos. (mercado de abastos...surtidores de combustible para vehículos)

Condiciones de la edificación grado 3 uso productivo

| ESTUDIO COMPARATIVO EDIFICABILIDAD RESULTANTE |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|
| USO   | NORMAS SUBSIDIARIAS     | ESTUDIO DE DETALLE      |
|   | PRODUCTIVO              | PRODUCTIVO              |
| PARCELA MINIMA                                | 2.000 m <sup>2</sup>    | 4.839 m <sup>2</sup>    |
| OCUPACIÓN                                     | 35%                     | 35%                     |
| ALINEACION A VIALES                           | 5 ML                    | 5 ML                    |
| ALTURA MÁX. ALERO                             | 6 m                     | 6 m                     |
| LONG. LINDERO FRONTAL                         | >=20 ML                 | 99 ML                   |
| Nº PLANTAS                                    | B+1+BC                  | B + 1                   |
| ALTURA MÁX. CUMBRE                            | 9 ML                    | 9 ML                    |
| EDIFICABILIDAD PROY. COMP.                    | 2.250,78 m <sup>2</sup> | 2.250,78 m <sup>2</sup> |
| DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES                 | >=6 ML                  | >30 ML                  |
| OCUPACIÓN MÁX.                                | 35%                     | 35%                     |
| DISTANCIA A COLINDANTES                       | 5 ML                    | 5 ML                    |
| PERMITE ADOSAMIENTO COLINDANTE                | SI                      | SI                      |
| NUMERO DE VIVIENDAS                           | NO ESPECIFICA           | NINGUNA VIVIENDA        |

La longitud de fachada según el artículo VIII.2.3 tendrá una longitud máxima de 54 metros y su forma será tal que pueda inscribirse en un círculo de diámetro igual a 70 metros. Se permiten vuelos de hasta 1,20m fuera de los límites de las plataformas (VIII.4.8). También se permite la construcción bajo rasante en todo el ámbito.

#### 4 PROPUESTA

##### DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se establecerán las rasantes interiores donde se asentarán dos áreas de movimiento, la primera de ellas (Plataforma I) se situará en la cota +26.40 y albergará una nave de uso productivo. Tendrá una zona de adosamiento en su lindero Sur con la parcela catastral 5244108VPI054S000IPU cercana a los 41 metros, fruto de la servidumbre constituida mediante escritura con número de protocolo 525/2017 del Notario D. Alberto García Alija. (adjuntada al exp.670/18)

En su linder Oeste la rasante asciende hasta la cota +31.50 y se mantiene a lo largo y ancho (5m) de todo el lindero Oeste, es la misma cota que se encuentra en vigor en la actualidad.

La rasante interior de la parcela continua en descenso -2% hacia su lindero Este, durante aproximadamente 34 metros se establece una zona dedicada a aparcamientos y viales hasta llegar a la segunda plataforma situada en la cota +25.85 que continua con ligera pendiente hasta la cota +25.50 definida en el plano 09 y continua su descenso en ligera pendiente hasta su encuentro con la CA-132 aproximadamente en la cota +25.20.

Las rasantes del lindero norte con la calle La Paz y cuya influencia llega hasta la línea de alineación interior (5m) comienzan al Este en la cota +25.50 en ligera pendiente hasta la cota +31.50. Siendo esta su cota más elevada y coincidente con su linder Oeste. Se permitirá la construcción bajo rasante en todo el ámbito incluidas las zonas de retranqueo.

Se suprimen las Alineaciones a Calle y a Colindante establecidas en el anterior Estudio de Detalle. Se respetará la Alineación Oficial a Carretera CA-132, ratificada por Obras Públicas en el lindero Este del ámbito. Plano 09 Nuevas Alineaciones. Se representa la línea de retranqueo mínimo según PDU.

Se indicará la zona de posible afectación a las alineaciones exteriores derivadas de las obras de ampliación de vial. Plano 09 y Plano 10

#### 4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Dado el desarrollo que se pretende en el ámbito de actuación existen cuatro cuestiones que justifican su oportunidad y procedencia.

- En primer lugar, la actuación planteada permite completar la trama urbana de la zona haciendo efectiva la edificación de las parcelas no desarrolladas hasta el momento planteándolas como un conjunto y con usos compatibles con las determinaciones del Plan General.

- En segundo lugar, procede realizar el correcto acceso desde la carretera autonómica CA-132 a la calle La Paz con la propuesta de un tercer carril que permita las incorporaciones de la manera más segura, fluida y fiable posible en cumplimiento del artículo IX.3.20 de las ordenanzas del Plan General.

- En tercer lugar, el reajuste de las alineaciones y rasantes permite tanto la correcta solución de circulación rodada en el interior del ámbito como el ajuste de las alturas de las

edificaciones permitidas respecto a las rasantes anteriormente existentes en las parcelas ya edificadas de manera que no se produzcan interferencias visuales con las fincas colindantes.

- En cuarto lugar, se busca fijar la afectación del ámbito de la carretera CA-132 sobre dichas parcelas reflejando su zona de influencia.

#### 4.2 INEXISTENCIA DE PERJUICIO A PREDIOS COLINDANTES

La alteración de las rasantes del anterior Estudio de Detalle se ha realizado en parte, con el fin de no producir perjuicios a los predios colindantes reduciendo al máximo los impactos que toda nueva edificación tiene sobre las ya existentes en cuanto condiciones de vistas, circulación, orientación, etc. y que resultarían evidentes en caso de mantenerse las rasantes actuales definidas en el E.D. del 98. Quedando ahora la edificación en el equivalente a una planta semisótano. Produciéndose un beneficio a los predios colindantes evidente y manifiesto. El adosamiento reflejado con la parcela catastral 5244108VPI054S000IPU se encuentra establecido en las escrituras de propiedad y registrado como acuerdo entre colindantes cumpliendo lo descrito en el artículo X.5.6.4.

#### 4.3 JUSTIFICACIÓN DEL "NO AUMENTO DE EDIFICABILIDAD"

Como se ha descrito anteriormente la parcela del ámbito proviene de la agrupación de 4 parcelas del proyecto de compensación, descritas con los números 11,12,13 y 14. Donde se les asignó una edificabilidad de 2.250,78m<sup>2</sup>. Esta edificabilidad sigue siendo la misma. Luego no se produce ningún aumento de edificabilidad en la parcela.

.....  
 \* UNIDAD DE ACTUACION: H-2.2. ZONA: HINOJEDO.  
 \* OBJETIVOS: ORGANIZAR EL ACCESO A LA CARRETERA VIEVA-FARO DE SUANCES, OBTENIENDO SUELO PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.  
 \* SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION. PROGRAMA: SIN PROGRAMAR.  
 \* INSTRUMENTOS DE GESTION: ESTUDIO DE DETALLE, PROYECTO DE URBANIZACION Y FORMALIZACION DE CESIONES.  
 \* SUPERFICIE: 19.100 M2.  
 \* EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,35 M2/M2.  
 \* ORDENANZA DE APLICACION: NUMERO CUATRO, GRADO TRES.  
 \* CESIONES: 1.900 M2 PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, 3.000 M2 DE VIARIO.  
 .....

#### 4.4 CUADRO COMPARATIVO

| ESTUDIO COMPARATIVO EDIFICABILIDAD RESULTANTE |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|
| USO   | NORMAS SUBSIDIARIAS     | ESTUDIO DE DETALLE      |
|   | PRODUCTIVO              | PRODUCTIVO              |
| PARCELA MINIMA                                | 2.000 m <sup>2</sup>    | 4.839 m <sup>2</sup>    |
| OCUPACIÓN                                     | 35%                     | 35%                     |
| ALINEACION A VIALES                           | 5 ML                    | 5 ML                    |
| ALTURA MÁX. ALERO                             | 6 m                     | 6 m                     |
| LONG. LINDERO FRONTAL                         | >=20 ML                 | 99 ML                   |
| Nº PLANTAS                                    | B+1+BC                  | B + 1                   |
| ALTURA MÁX. CUMBRE                            | 9 ML                    | 9 ML                    |
| EDIFICABILIDAD PROY. COMP.                    | 2.250,78 m <sup>2</sup> | 2.250,78 m <sup>2</sup> |
| DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES                 | >=6 ML                  | >30 ML                  |
| OCUPACIÓN MÁX.                                | 35%                     | 35%                     |
| DISTANCIA A COLINDANTES                       | 5 ML                    | 5 ML                    |
| PERMITE ADOSAMIENTO COLINDANTE                | SI                      | SI                      |
| NUMERO DE VIVIENDAS                           | NO ESPECIFICA           | NINGUNA VIVIENDA        |

#### 4.5 CESIONES

La parcela del ámbito viene de la agrupación de las parcelas 11,12,13 y 14 del proyecto de compensación redactado por el arquitecto D. Jose Ayuso Revuelta y elevado a escritura pública ante el Notario Almudena Fernández Ostolaza, protocolo 992 del año 2000. Teniendo asignada una edificabilidad de 2.250,78m<sup>2</sup>. Y habiendo realizado las cesiones y obras de urbanización allí descritas no tiene obligación de hacer nuevas cesiones. No obstante, la exigencia de Obras Públicas de mejorar los accesos y la seguridad vial del cruce obligan a contemplar dos posibles cesiones y que se materializarían en caso de construcción de un tercer carril. Por un lado la superficie afectada en el lindero Este con la CA-132 y por otro lado la posible cesión para el ensanchamiento de la acera al comienzo de la Calle La Paz. Estas superficies de cesión tendrían la siguiente superficie:

Cesión CA-132 lindero Este: 53,60 m<sup>2</sup>. -- Cesión Vial Municipal Norte: 11,70 m<sup>2</sup>.

#### 5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Según la legislación vigente y en concreto el (art. 61.4 Ley 2/2001 y 65, 66 del RP) El estudio de detalle no puede modificar la ordenación establecida en el Plan General. Los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Esta propuesta cumple con los parámetros que se describen en el citado P.G. aprovechamiento, volúmenes, alturas, ocupación y usos.

#### 6 CESIONES Y OCUPACIONES

No se harán efectivas hasta que se apruebe la ampliación de la carretera CA-132 y se haya aprobado definitivamente el presente Estudio de Detalle.

#### 7 OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

La propiedad realizará las gestiones necesarias que estén a su alcance para el correcto desarrollo del ámbito. Realizando simultáneamente las obras de construcción y adecuación de accesos. Cediendo a su finalización aquellas infraestructuras que deban ser cedidas

#### 8 DOCUMENTACION GRAFICA

01 SITUACION; 02 FOTOGRAFIA AEREA; 03 PLAN GENERAL VIGENTE; 04 CATASTRAL; 05 NORMATIVA; 06 GEOLOGICO;

#### 07 RASANTES Y ALINEACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE 1998

Se corresponde con las rasantes y alineaciones aprobadas mediante ED98 y actualmente en vigor.

#### 08 RASANTES Y PERFILES ACTUALES

Se representa la topografía actual del ámbito en planta. Y se realizan una serie de perfiles transversales y longitudinales donde se representan los viales, las rasantes actuales del ED98 y el corte del terreno actual.

#### 09 NUEVAS ALINEACIONES, RASANTES Y PERFILES DEL ÁMBITO

Se representan las áreas de movimiento de las futuras edificaciones, que se nombran como Plataforma I y Plataforma II. En la Plataforma I se ubicará una nave de uso Productivo-Comercial. Estará adosada al colindante Sur (coincidiendo con la servidumbre), está separa 5 m del lindero OESTE (parcela 5244125VPI054S000IJU) y 5 m del lindero Norte con la Calle La Paz. Tiene aproximadamente 35 metros de ancho. Esta plataforma se sitúa en la cota +26.40.A unos 35 metros de ella se sitúa La Plataforma II, con una anchura que oscila entre los 16 y los 20 metros aprox. Está situada en el extremo Este del ámbito y se desarrolla en pendiente entre las cotas +25.85 y +25.50. Albergará la Estación de Servicio. Estas plataformas albergaran unos volúmenes edificados máximos cuya altura no podrá sobrepasar los 9 metros. Y en el caso del uso productivo- comercial su altura al alero no será superior a 6m. Se representan mediante un

MÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

rectángulo amarillo, las edificaciones podrán tener volos fuera de dicho volumen. Será de aplicación en el ámbito el artículo 8.4.8. Las edificaciones aquí representadas tienen carácter orientativo.

Aparecen representados en planta los retranqueos normativos tras la ampliación de viales (no vinculantes), la servidumbre a colindante y la Línea de Retranqueo de la CA-132. Que identifica la alineación de la Carretera Autonómica. En los perfiles aparecen claramente representadas las nuevas rasantes del ámbito, las rasantes interiores de las plataformas, las rasantes con la calle La Paz, las rasantes de los colindantes y la zona de afección de las mismas. También se han representado los dos volúmenes máximos con una transparencia amarilla cuya altura es de nueve metros. En este plano se dibuja la zona de ampliación de accesos a la calle La Paz y el ensanche de la CA-132 que albergará un tercer carril. Se indica como quedará la sección de la calle en el tramo afectado. Los límites exteriores de la parcela afectados por dichas obras de mejora y su estado final. También se ha representado la zona del ámbito que será ocupada por las obras del vial y que serán cedidas después de su construcción. Para poder construir una acera de 2 metros al comienzo de la calle La Paz se ampliará la misma 30 cm dentro del ámbito durante los primeros 32 metros. Esta modificación afectará a 11,70m<sup>2</sup>. De igual forma se verá afectado por la ampliación en el lindero Este, siendo en este caso la superficie afectada de aproximadamente 53,60m<sup>2</sup>.

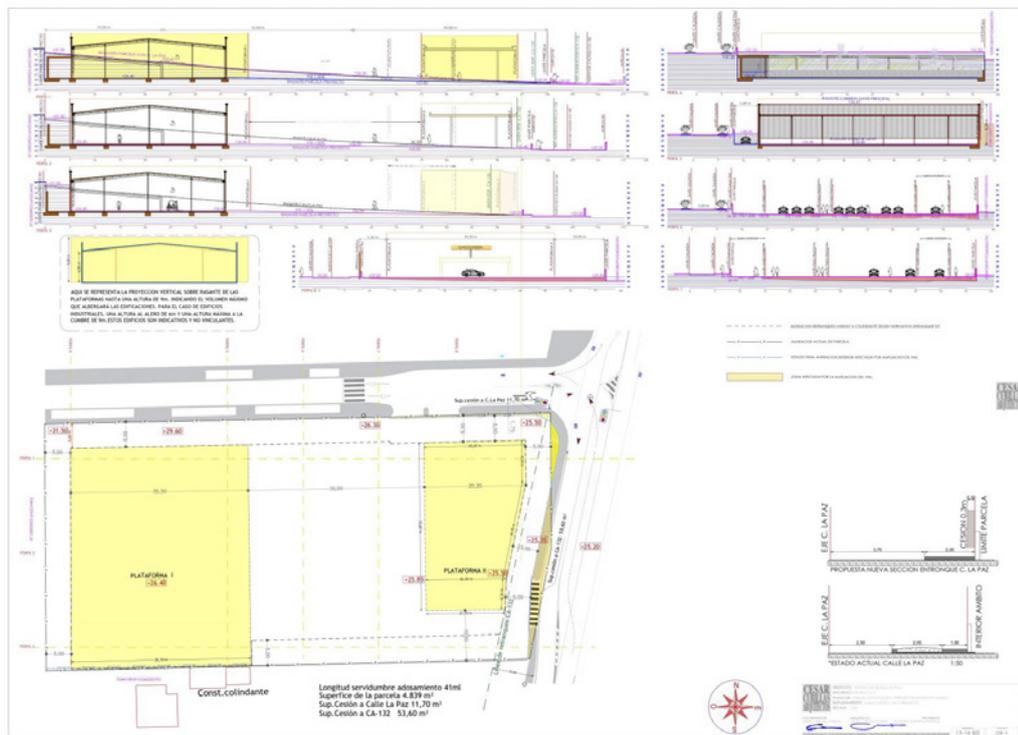
10 COTAS DEL AMBITO

Se acota la parcela del ámbito actual, las zonas afectadas por la ampliación del vial, la servidumbre de adosamiento y el retranqueo mínimo normativo del ámbito para esta ampliación. Las alineaciones exteriores afectadas fijarán su estado definitivo en el proyecto de urbanización del tercer carril, con la aprobación de la D.G. de Obras Públicas y los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Suances. Y será después de estas obras cuando en aplicación de la normativa vigente se establezcan las alineaciones interiores de la parcela con respecto a la Calle La Paz y La CA-132.

Toda la documentación aportada se corresponde con el Estudio de Detalle La Paz nº 1 de Hinojedo perteneciente al Ayuntamiento de Suances promovido por Inversiones Inegant s.l.u. e Inegant Inmobiliaria s.l. a la que se añaden los planos reseñados en el índice anterior.

En Suances a 22 de Mayo de 2022

Plano 0.9



2022/7978

CVE-2022-7978

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-7989** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad denominada Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA). Depósito número 39000013.*

Se ha presentado, en fecha 3 de octubre de 2022, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA), con número de depósito 39000013, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación al texto parcial de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito funcional estará dirigido a la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los trabajadores independientes de comercio de la Comunidad Autónoma; siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria D. David Cadierno Pájaro como Presidente, Juan Ignacio Quintana Horcajada como Secretario de Actas, Dña. Maria del Carmen Dueñas Estrella como Secretaria de Votaciones y Dña. María del Puerto San Emeterio Fernández como Secretaria General Electa Autonómica.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (FETICO-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2022.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

2022/7989

CVE-2022-7989

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-7990** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Empresas Elaboradoras de Queso y Productos Lácteos (ACEQUESO). Depósito número 39100044.*

Se ha presentado, en fecha 19 de septiembre de 2022, solicitud de depósito de constitución y estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Empresas Elaboradoras de Queso y Productos Lácteos (ACEQUESO) con depósito número 39100044, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el funcional las empresas pertenecientes al sector de las actividades agroalimentarias relacionadas con la fabricación y transformación del queso y otros productos lácteos y su posterior comercialización y/o distribución en cualquiera de sus formas, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. César Campo Caballero como Presidente, Dña. Carolina Entrecanales Baratey como Vicepresidenta, D. Mario Peña Mangas como Secretario, D. Iván Pérez Ferrón como Tesorero y D. César Ruiz Solana, D. Jose María Alonso Ruiz y D. Luis Pérez Portilla como Vocales.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la constitución y los estatutos de la Asociación Cántabra de Empresas Elaboradoras de Queso y Productos Lácteos (ACEQUESO), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2022

El Director General de Trabajo,

Gustavo García García.

2022/7990

CVE-2022-7990

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2022-8012** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.*

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a trámite de información pública el proyecto "Orden por la que se declaran y clasifican las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas", a efectos de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en C/ Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander y podrá también consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Cuarto. El plazo de presentación de alegaciones o sugerencias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 18 de octubre de 2022.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2022/8012

CVE-2022-8012

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-7844** *Resolución por la que se ratifica la modificación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Vela y se ordena su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.*

Vista la modificación de estatutos de la Federación Cántabra de Vela aprobada provisionalmente en Asamblea General celebrada el 28 de junio de 2022, con fecha registro de entrada en esta Consejería de 03 de octubre de 2022, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto:

### RESUELVO

Primero.- Ratificar la modificación en la denominación de la Federación Cántabra de Vela.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de publicación en el mismo.

Tercero.- Ordenar la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Deportivas.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Federación Cántabra de Vela de la presente resolución.

Santander, 4 de octubre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

P.D. el director general de Deporte

(Resolución de 5 de septiembre de 2019),

Mario Iglesias Iglesias.

### **Modificación denominación de la Federación Cántabra de Vela**

Denominación anterior:

Federación Cántabra de Vela

Nueva denominación:

Real Federación Cántabra de Vela

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-8000** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín para la creación de un centro de primer ciclo de Educación Infantil.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín para la creación de un centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Santander, 18 de octubre de 2022.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.

#### ANEXO

**Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PÚBLICO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

En Santander, a 22 de junio de 2022

#### REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2022.

De otra parte, el **Sr. D. Pablo Diestro Eguren**, Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Reocín y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional han decidido crear un centro público de primer ciclo de educación infantil adecuando, con esa finalidad, el edificio conocido como "Casa de la Juventud" de Puente San Miguel.

CVE-2022-8000

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Este proyecto se incluye en el Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que *“la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad”* y tiene como finalidad *“contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado”*.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la educación infantil y coordinarán la cooperación con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Indica, expresamente, que *“a tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales”*.

La Consejería de Educación y Formación Profesional oferta actualmente en el primer ciclo de la educación infantil en los centros de ella dependientes en Reocín únicamente plazas para alumnado de 2 años. La oferta de plazas para alumnado de 0 ó de 1 años es inexistente.

La ampliación de la oferta del primer ciclo de la educación infantil es una de las líneas básicas que impulsa el Ministerio de Educación y Formación Profesional al abrigo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dada la reducida oferta de plazas de 0 y 1 años que la red de centros de Reocín ofrece resulta necesario incrementarla aprovechando para ellos las posibilidades de colaboración entre Administraciones que la legislación vigente permite.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la Educación Infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que: Los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de Educación Infantil (0-1-2 años), pero ese crecimiento se ha producido de forma muy desigual, habiendo diferencias sociales, y en Cantabria, si bien está bastante generalizada en el tramo de 2 años, es muy escasa para los otros dos tramos.

Por otro lado, el porcentaje de alumnos menores de 3 años que reciben atención y educación varía notoriamente en función de la renta de la unidad familiar. Asimismo, existe una diferencia en la tasa de escolarización de 18 puntos entre el alumnado cuyas familias tienen estudios superiores y las que los tienen obligatorios o inferiores.

La principal causa por la que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación infantil es no poder asumir el gasto que este servicio conlleva.

La disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de unos servicios de alta calidad en las áreas donde residen familias con bajo nivel educativo y de renta, familias monoparentales, minorías, población gitana o familias migrantes tienen una elevada repercusión en la promoción de la igualdad y la inclusión social, y contribuye a la igualdad de oportunidades de las niñas y niños de zonas rurales. Además, la extensión de la educación infantil contribuye a la detección y atención temprana de necesidades específicas.

Por tanto, es importante la extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública.

La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Reocín es un municipio que cumple los criterios señalados en el Plan de creación de plazas escolares de primer ciclo de educación infantil (2021-2023). El nuevo centro se situará en las inmediaciones del CEIP Valle de Reocín; no hay oferta de plazas de 0 y 1 años ni los centros dependientes de la Consejería las van a ofertar, tratándose de un municipio de menos de 10.000

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

habitantes; el proyecto se puede ejecutar en el marco temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Reocín, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículos 25.2.n y 27.3.e), así como por el artículo 13 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13.1 y 18 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.** Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Reocín, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la creación de un centro público de primer ciclo de educación infantil en Reocín.

La actuación consistirá en la adecuación como centro de primer ciclo de educación infantil del edificio conocido como “Casa de la Juventud” de Puente San Miguel, con la creación de 40 plazas escolares para su posterior puesta en funcionamiento y gestión.

##### **SEGUNDA.** Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Reocín la contratación de las obras de adecuación de la “Casa de la Juventud” de Puente San Miguel, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Reocín la gestión del centro una vez que sea formalmente creado mediante Decreto del Gobierno de Cantabria con arreglo a la legislación vigente, lo que incluirá, sin ánimo exhaustivo, aportar el personal docente y no docente para el funcionamiento de la escuela infantil, asumir el coste del mantenimiento y la reposición del equipamiento y del material didáctico necesarios para el correcto funcionamiento de la escuela infantil, así como los gastos de suministro de agua, luz, teléfono y material fungible.

##### **TERCERA.** Ejecución de la obra de adecuación de la “Casa de la Juventud”.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Reocín deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Reocín la dirección de las obras.

Las obras se realizarán en el edificio conocido como “Casa de la Juventud” de Puente San Miguel, debiendo estar concluidas antes de la finalización de 2.022. En caso de que se produjera algún retraso imprevisto en la ejecución de las obras, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán retrasar a 2023 la fecha de finalización, acompañando la aportación del Gobierno de Cantabria al ritmo de ejecución de la obra.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

#### **CUARTA.** Distribución de funciones.

El Ayuntamiento de Reocín, gestionará el centro de educación infantil creado en virtud del presente convenio dotando el personal de apoyo correspondiente y financiando sus gastos de mantenimiento y conservación.

Todo el personal destinado para el desarrollo del presente proyecto de implantación del primer ciclo de educación infantil deberá estar en posesión de la titulación académica necesaria para ejercer las funciones encomendadas.

La Consejería de Educación y Formación Profesional colaborará financieramente en las obras de adecuación del edificio "Casa de la Juventud" y, una vez finalizadas las mismas y creado el centro, en los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del centro.

Además, el Servicio de Inspección de Educación supervisará la actividad del centro para comprobar su adecuación a la legislación educativa vigente.

#### **QUINTA.** Financiación.

El coste estimado de las obras de adecuación de la "Casa de la Juventud" a ejecutar es de 747.007,45 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Reocín, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria para las obras será de 450.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.140A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto. Se podrán efectuar pagos parciales a medida que el Ayuntamiento de Reocín presente los documentos de gasto efectivo visados por el órgano de contratación. El plazo límite de justificación de la obra será el 31 de agosto de 2023

El Ayuntamiento de Reocín se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de adecuación del edificio "Casa de la Juventud" superen la cantidad fijada en el proyecto de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Reocín.

Además, el Gobierno de Cantabria consignará para gastos de puesta en marcha, gestión y funcionamiento una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Reocín en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, condicionada a la aprobación de los mismos, que se justificará conforme a las reglas generales de justificación de las subvenciones.

Toda la financiación corresponde al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

#### **SEXTA.** Admisión de alumnado.

Corresponde al Ayuntamiento de Reocín establecer los procedimientos de admisión de alumnado en el centro de primer ciclo de educación infantil, respetando los criterios establecidos en el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

**SÉPTIMA.** Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

**OCTAVA.** Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**NOVENA.** Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser objeto de prórroga para años sucesivos hasta un máximo de 3 años, en lo que se refiere al funcionamiento y gestión del centro, mediante la formalización de la correspondiente adenda en la que, en su caso, podrán asignarse nuevas subvenciones para financiación de dichos gastos.

**DÉCIMA.** Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, el curso escolar no estuviera finalizado, la extinción no será efectiva hasta la finalización del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2022/8000

CVE-2022-8000

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-8001** *Resolución de 18 de octubre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdeolea para la realización de obras de mejora del CEIP Valdeolea.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdeolea para la realización de obras de mejora del CEIP Valdeolea.

Santander, 18 de octubre de 2022.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL CEIP VALDEOLEA.

En Santander, a 5 de julio de 2022

#### REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2022.

De otra parte, el **Sr. D. Fernando Franco González**, Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Valdeolea y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de mejora en el CEIP Valdeolea. El centro educativo precisa una serie de obras de mejora en el patio del colegio, muy afectado por las condiciones climatológicas de la comarca que provocan un ritmo de deterioro del pavimento muy elevado y provocan constantes daños a los usuarios. Es necesario, para afrontar, este problema, proceder a renovar el pavimento del patio con una nueva capa bituminosa y nivelar las zonas hundidas.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de mejora en el CEIP Valdeolea, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Valdeolea, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la

1

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.** Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Valdeolea, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de mejora del CEIP Valdeolea.

Las obras a ejecutar son la colocación de 1.235 metros cuadrados de pavimento bituminoso en caliente de 5 cm de espesor con un riego de imprimación, el recrecido de tres arquetas y la regularización de las zonas hundidas.

##### **SEGUNDA.** Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Valdeolea la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

##### **TERCERA.** Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Valdeolea deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Valdeolea la dirección de las obras.

##### **CUARTA.** Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Valdeolea, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

##### **QUINTA.** Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 19.697,59 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Valdeolea, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 16.279,00 € (dieciséis mil doscientos setenta y nueve euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Valdeolea se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Valdeolea. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

**SEXTA.** Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**SÉPTIMA.** Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

**OCTAVA.** Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**NOVENA.** Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA.** Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-8002** *Resolución de 18 de octubre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa para la financiación de la realización de mejoras en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana.*

.De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa para la financiación de la realización de mejoras en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana.

Santander, 18 de octubre de 2022.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL ACCESO Y APARCAMIENTO PARA EL CEIP MARCIAL SOLANA.

En Santander, a 23 de junio de 2022

#### REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2022.

De otra parte, el **Sr. D. Constantino Fernández Carral**, Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Villaescusa y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la realización de mejoras en el acceso al CEIP Marcial Solana y dotar al centro de un aparcamiento.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la realización de mejoras en el acceso al CEIP Marcial Solana, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Villaescusa, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

1

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.** Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villaescusa, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la realización de obras de mejora en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana.

Las obras tienen por objeto el acondicionamiento del vial de acceso para conseguir una circulación cómoda y segura tanto para peatones como para vehículos. Además, se creará un nuevo ramal que será utilizado para la salida del aparcamiento, dejando el actual acceso solamente como entrada. Se va a construir un nuevo aparcamiento y grada para el edificio de educación infantil.

##### **SEGUNDA.** Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Villaescusa la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

##### **TERCERA.** Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Villaescusa deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Villaescusa la dirección de las obras.

##### **CUARTA.** Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el vial de acceso al CEIP Marcial Solana, debiendo estar finalizadas antes del día 1 de diciembre de 2022.

##### **QUINTA.** Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 381.247,24 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Villaescusa, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 218.432,44 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.601.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Villaescusa se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

liquidaciones, en el caso de que las obras de acondicionamiento de los accesos superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Villaescusa. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

**SEXTA.** Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**SÉPTIMA.** Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

**OCTAVA.** Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**NOVENA.** Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA.** Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-8003** *Resolución de 18 de octubre de 2022, disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Comillas para la instalación de un patio infantil en el CEIP Jesús Cancio.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Comillas para la instalación de un patio infantil en el CEIP Jesús Cancio.

Santander, 18 de octubre de 2022.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PATIO INFANTIL EN EL CEIP JESÚS CANCIO.

En Santander, 23 de junio de 2022

#### REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2022.

De otra parte, la **Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Comillas y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la instalación de un patio infantil en el CEIP Jesús Cancio.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la instalación de un patio infantil en el CEIP Jesús Cancio, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Comillas, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

1

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.** Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Comillas, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la instalación de un patio infantil en el CEIP Jesús Cancio.

La actuación tiene por objeto la creación de diferentes espacios de juego mediante la realización de obras e instalación de diversos elementos con la finalidad de construir un entorno adecuado para el esparcimiento y el aprendizaje ordenando el patio como un lugar educativo y de contacto al aire libre. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará fondos para la adquisición de los elementos a instalar, correspondiendo al Ayuntamiento de Comillas su instalación material.

##### **SEGUNDA.** Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Comillas la contratación de las obras y los suministros que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

##### **TERCERA.** Ejecución de la obra.

Una vez adjudicados los elementos a instalar, el Ayuntamiento de Comillas deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Comillas la dirección de las obras y la colocación de los elementos a instalar.

##### **CUARTA.** Plazo de ejecución.

Las obras e instalación se efectuarán en el patio del edificio del CEIP Jesús Cancio, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

##### **QUINTA.** Financiación.

El coste estimado de las obras e instalación de elementos a ejecutar es de 23.735,93 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Comillas, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 15.730,00 € (quince mil setecientos treinta euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.625 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Comillas se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Comillas. En caso de que el precio de adjudicación de las obras e instalación de elementos sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

**SEXTA.** Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**SÉPTIMA.** Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

**OCTAVA.** Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**NOVENA.** Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA.** Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra y colocación de elementos no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

## COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CANTABRIA

**CVE-2022-8023** *Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno.*

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de los vigentes estatutos colegiales, acordó en sesión de fecha 19 de octubre de 2022 convocar elecciones a miembros de la Junta de Gobierno, fijar como fecha para su celebración la del 24 de noviembre de 2022, aprobar las listas del censo electoral, así como aprobar el siguiente calendario electoral:

— Presentación de candidaturas: Desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOC hasta el día 15 de noviembre de 2022.

— Proclamación de candidaturas: Antes del 18 de noviembre de 2022. Se podrán presentar recursos en el plazo de tres días hábiles desde la proclamación de candidaturas.

— Votación: El 24 de noviembre de 2022, constituida la Asamblea General del Colegio en Asamblea Electoral. El lugar de celebración será el Gran Casino Sardinero de Santander (Plaza Italia, s/n), a las 14:30 horas.

— Plazo del voto por correo: desde la proclamación de candidaturas hasta el momento de celebración de la votación, debiendo cumplirse los requisitos formales fijados en el art. 23.5 de los Estatutos.

— Proclamación de electos y toma de posesión: El 24 de noviembre de 2022, una vez celebrada la votación y anunciados los resultados.

En la página Web del Colegio ([www.cositalcantabria.org](http://www.cositalcantabria.org)) se facilitará toda la información del proceso.

Torrelavega, 19 de octubre de 2022.  
El presidente del COSITAL-Cantabria,  
Germán García Calle.

2022/8023